MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Noviembre 29 de 2024

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)

REFERENCIA: **CONTRATO IDU-1799-2023.** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO D. Solicitud trámite para la elaboración del documento Prorroga No. 1, Adición No. 1, Modificatorio No. 1 y Aclaratorio No. 01 del Contrato de Interventoría.. Contrato IDU 1799 de 2023.

Respetado Doctor Sarmiento:

De manera atenta se solicita proyectar para firma del Ordenador del Gasto – Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU), el documento que contemple las condiciones contractuales previamente verificadas por la DTP, la STED e interventoría para suscripción de la Modificación No.1, Aclaratorio No.1, Prórroga No. 1 y Adición No.1 al Contrato de Interventoría IDU-1799-2023.

A continuación, se describen los antecedentes relevantes del Contrato objeto de modificación, así como el análisis realizado por la interventoría, y por la Dirección Técnica de Proyectos, dependencia que, con apoyo de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, tiene a cargo la supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1799 de 2023.

I. ANTECEDENTES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

1. Mediante Resolución N° 6013 del 21 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-SGDU-028-2023, correspondiente al grupo D, al **CONSORCIO URBANO 2C**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

2. El día 29 de diciembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suscribió el contrato IDU-1799-2023, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO D"*.**

3. Conforme con la Cláusula 6, el valor del Contrato de Interventoría quedó establecido en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.258.437.398),** incluido IVA, equivalentes a 1946,92879 SMLMV para el año 2023.

4. De acuerdo con la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023 el plazo inicial se estableció en **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato IDU-1799-2023, discriminados de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	**(3) meses**
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(1) meses**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

5. El Contrato IDU-1799-2023 según Acta No. 01, inició su ejecución el 15 de mayo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones.

6. A la fecha no se han suscrito prorrogas, adiciones y/o modificaciones que afecten el valor o plazo de ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023.

7. A la fecha no se ha realizado ningún pago al Contratista de Interventoría – CONSORCIO URBANO 2C.

8. El Contrato IDU-1799-2023, cuenta con las siguientes Garantías que se encuentran vigentes: Póliza de Seguro de Cumplimiento No. NB 100302313 expedida el 17/05/2024 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB 100075332 expedida el 17/05/2024, de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., debidamente aprobadas por el Instituto mediante Acta de Aprobación expedida por la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 02 de julio de 2024.

9. En desarrollo de la fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información del contrato IDU-1775-2023 y del Contrato IDU-1799-2023, se

MEMORANDO

identificó la necesidad de analizar los entregables de los productos de los contratos, a la luz de las necesidades de intervención de cada uno de los sitios inestables.

10. En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Proyectos mediante memorando STEP 202422600250733 del 22 de agosto de 2024 dirigido a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, impartió instrucciones respecto a la necesidad de ajustar la tabla de los productos de la forma de pago del Contrato IDU-1775-2023, y del Contrato IDU-1799-2023.

11. Con fundamento en lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, mediante oficio STED 202423601118871 del 28 de agosto de 2023, solicitó a la interventoría *"(…) se presente al IDU con el debido análisis a partir de las condiciones del proyecto, el concepto técnico, económico y jurídico, que soporte la solicitud de modificación y/o aclaración, atendiendo lo estipulado en los manuales vigentes de la entidad, y en particular el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos V10".*

12. En respuesta, el CONSORCIO URBANO 2C mediante oficio AT-CU2C-1799-S-221-23 con radicado IDU 202452601580862 del 11 de septiembre de 2024, emitió concepto favorable con respecto al modificatorio No. 01 al Contrato de Obra IDU-1775-2023 y al Contrato de Interventoría IDU-1799-2023.

13. La Dirección Técnica de Proyectos mediante memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024 dio alcance al memorando 202422600250733 del 22 de agosto de 2024 con respecto a la recomendación de ajuste de las tablas de forma de pago de los componentes ambiental y de tránsito de varios contratos, entre ellos, el Contrato de Obra IDU-1775-2023 y el Contrato de Interventoría IDU-1799-2023.

14. Con fundamento en lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, mediante oficio STED 202423601184931 del 12 de septiembre de 2023, solicitó a la Interventoría dar alcance al concepto técnico, económico y jurídico que ésta emitió mediante oficio AT-CU2C-

MEMORANDO

1799-S-221-23 con radicado IDU 202452601580862 del 11 de septiembre de 2024.

15. Sobre el particular, el CONSORCIO URBANO 2C mediante oficio AT-CU2C-1799-S-257-23 con radicado IDU 202452601677272 del 26 de septiembre de 2024, emitió alcance al oficio AT-CU2C-1799-S-221-23 con radicado IDU 202452601580862 del 11 de septiembre de 2024, con concepto favorable respecto al Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra IDU-1775-2023 y al Contrato de Interventoría IDU-1799-2023.

16. Por otra parte, el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ mediante comunicado AMJ-0293-1775-2024 presentó solicitud de prórroga por 15 días al contrato IDU-1775-2023, para lo cual la firma interventora - CONSORCIO URBANO 2C mediante oficio AT-CU2C-1799-S-306-23 emitió concepto favorable, aceptando la prórroga tanto del contrato de obra como el de interventoría con imputabilidad al contratista de obra.

    En el comunicado del contratista, se precisa que los costos de la prórroga serán asumidos por el CONSORCIO ESTABILIZACION AMJ, en atención al manual MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL Versión 19, numeral 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, sub-numeral 11.1.1 Prórroga.

17. La firma interventora CONSORCIO URBANO 2C mediante comunicado AT-CU2C-1799-S-307-23 con asunto "*Remisión Comunicado AT-CU2C-1799-S-306-23_Respuesta a comunicado AMJ-0293-1775-2024_Solicitud de Prorroga Contrato IDU 1775-2023 y Solicitud de Suspensión de los contratos de la referencia*" y radicado IDU 202452601742102 del 08 de octubre de 2024, remite copia del oficio AT-CU2C-1799-S-306-23 con concepto favorable a la solicitud de prórroga por 15 días, y solicita la suspensión del contrato "*por un periodo de 20 días Calendario, mientras se surte el trámite presupuestal correspondiente por parte de la entidad, dando claridad que el contrato IDU 1775-2023 no tienen un costo asociado por cuanto la imputabilidad es del contratista y el contrato de interventoría IDU 1799-2023 el costo es de$ 25.583.652 IVA incluido el cual será asumido por el contratista".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

18. En el marco de ejecución del Contrato IDU-1799-2023, a la fecha se han suscrito las siguientes actas de suspensiones:

No. ACTA	TIPO DE ACTA	FECHA	DÍAS DE SUSPENSIÓN
4	Suspensión	8/10/2024	21
5	Ampliación de Suspensión	29/10/2024	15
6	Ampliación de Suspensión	13/11/2024	15

19. Con el fin de dar trámite de la solicitud de prórroga, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, mediante oficio STED 202423601438951 del 12 de noviembre solicitó a la interventoría *"realice un análisis de la imputabilidad, previo a la suscripción de la modificación solicitada, con el fin de corroborar de forma clara y expresa que, el Contratista de Obra asume el costo de la interventoría, por ser el responsable de la causa que originó la extensión del plazo contractual, específicamente, para la Etapa de Estudios y Diseños, del Contrato de Interventoría No. IDU-1799-2023".*

20. El CONSORCIO URBANO 2C en calidad de interventoría mediante oficio AT-CU2C-1799-S-319-23 con radicado 202452601947532 del 18 de noviembre de 2024, emitió el análisis de imputabilidad en los siguientes términos:

"(…) Sin embargo, ante la materialización del Riesgo No. 2 de la Matriz de Riesgo, el contratista de obra ha expresado de forma libre y espontánea, mediante los comunicados AMJ-0293-1775-2024 y AMJ-0301-1775-2024, su decisión de asumir los gastos asociados a la interventoría durante el periodo de prórroga que se ha determinado como necesario. Es decir, el contratista se compromete a cubrir íntegramente los costos económicos adicionales que se deriven de la modificación contractual necesaria para atender este riesgo.

Por otra parte, y en relación a la solicitud de la entidad (comunicado STED-202423601438951), se ha de indicar que ya desde la Matriz de Riesgos, aceptada por el contratista, se define a quien se atribuye el riesgo y se establece quién asumirá las consecuencias económicas derivadas de su configuración en el Contrato de Obra No. 1775 de 2023 y se reitera que el contratista ha manifestado asumir las consecuencias económicas que se deriven del tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. 1775 de 2023. Asunción que deviene de la decisión del contratista por lo que la Interventoría no encuentra razón para no aceptarla.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

(…)"

II. SOLICITUD Y ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA – CONSORCIO URBANO 2C

A. PRORROGA

La firma interventora CONSORCIO URBANO 2C mediante comunicado AT-CU2C-1799-S-307-23 con asunto "*Remisión Comunicado AT-CU2C-1799-S-306-23_Respuesta a comunicado AMJ-0293-1775-2024_Solicitud de Prorroga Contrato IDU 1775-2023 y Solicitud de Suspensión de los contratos de la referencia*", remite copia del oficio AT-CU2C-1799-S-306-23 con concepto favorable a la solicitud de prórroga del contratista principal por 15 días, así:

"(…)

> *En desarrollo del contrato de la referencia y en atención a la solicitud de prórroga elevada por el Contratista de obra "CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ" mediante las comunicado AMJ-0293-1775-2024, por medio de la presente, la Interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales se permite conceptuar sobre la solicitud de prórroga, de la fase de Estudios y Diseños, afirmando que, realizó una evaluación de las causas que dan origen a la solicitud de prórroga y encuentra justificado que la misma sea concedida, por un término de 15 días calendario, a partir del 14 de octubre y hasta el día 29 de octubre de 2024, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato[1]. No obstante, esta Interventoría considera necesario y prudencial pronunciarse sobre los siguientes aspectos:*
>
> *(…)*
>
> ***II. SOLICITUD DE PRÓRROGA***
>
> ***2.1. Causal de la solicitud de prórroga***

[1] El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de las multas del Estado. Con razón se señala que "… la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante el comunicado AMJ-0293-1775-2024, el contratista de obra, solicita una prórroga del Contrato de Obra No. 1775 de 2023 por un periodo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, bajo los siguientes argumentos:

- ***Comunicado AMJ-0293-1775-2024***

Esta solicitud se realiza considerando que el plazo inicialmente previsto no puede satisfacerse para lograr, integralmente, los productos pendientes de entrega y aprobación al igual que aquellos que depende de la respuesta y solución por parte de terceros y del Idu.
…
De acuerdo con la tabla anterior, algunos productos se encuentran en proceso de atender observaciones realizadas por el contratista, mientras que otros, ya aprobados por la interventoría, están en revisión por parte del IDU para su recibido a satisfacción.

En cuanto a los productos que requieren el aval de terceros, estos siguen en fase de presentación por parte del contratista, pendientes de la revisión de la interventoría y del concepto de la entidad, previo a su radicación ante cada una de las entidades competentes.

2.2. Justificación Técnica

- ***El estado actual de los productos****: Tal como se ilustro en el numeral 6 de los antecedentes del presente comunicado, a la fecha se encuentra pendiente de aprobación de varios productos; algunos de estos se encuentran en proceso deatender observaciones, otros en revisión por parte del IDU y otros pendientes de aval de terceros.*

Los productos pendientes de entrega y aprobación, así como aquellos que dependen de terceros y del IDU, no podrán ser entregados por el contratista en el plazo inicialmente previsto para ello, lo cual imposibilita iniciar la Etapa de Obra, pues recordemos que, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del numeral 5.1. de la cláusula 5 del Contrato de Obra IDU 1755-2023 "La Etapa de Construcción no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños por punto inestable y se cuente con la aprobación de interventoría…"

Dadas las circunstancias expuestas y la imposibilidad de cumplir con los objetivos del contrato, durante la Etapa de Estudios y Diseños, dentro del plazo inicialmente

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

establecido, ***la Interventoría considera viable la prórroga solicitada****. Este concepto se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, asegurando la calidad de los productos y la optimización de los recursos disponibles.*

2.3. Justificación Jurídica

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[2], las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

Ahora bien, la modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente.

De esta manera lo ha manifestado la jurisprudencia del Consejo de Estado[3]:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

En esta medida, tratándose de modificaciones que en este caso se referiría a la cláusula de plazo de ejecución del contrato, la misma debería quedar consignada en un Otrosí suscrito por las partes, amparándose en las justificaciones que ha esbozado el Contratista y que en este contrato, resultarían de hechos fuera del

[2] Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, en concepto con radicado 1952del 13 de agosto de 2009.

MEMORANDO

control del control del contratista, motivo por el cual, la Entidad Contratante, en ejercicio de la dirección del contrato a su cargo, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y del principio de la autonomía de la voluntad, está en libertad de suscribir la prórroga solicitada, bajo el entendido que la misma tendría objeto y causa lícita.

Adicionalmente deberá verificar y acreditar que, en ejercicio del contrato de obra, ésta tenga una interventoría vigente para la supervisión y vigilancia requerida por ley.

En cuanto a las prórrogas y su viabilidad, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos ha realizado las aclaraciones correspondientes en lo que respecta a la procedencia de la suscripción de prórrogas contractuales, basándose en la jurisprudencia, puesto que la Ley 80 de 1993 no estableció de manera taxativa una regulación ante este tipo de eventualidades.

Como consta en el concepto identificado bajo No. C- C-100-2020, la Entidad indicó:

> *"La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]»; no obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»[4].*
>
> *Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el*

[4] Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual –arts. 30.4, 30.5 y 30.9-.

MEMORANDO

> *incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial. (…)" Algunos doctrinantes del contrato estatal se han esforzado en señalar las diferencias entre los conceptos de adición y prórroga, que son comúnmente utilizados en estos contratos; no así en relación con el concepto de renovación, cuya diferencia con la prórroga es desarrollada por la jurisprudencia y la doctrina del derecho privado, en vista de que aquel concepto es propio de los contratos de arrendamiento, concluyendo que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, prorrogar el mismo contrato; mientras que la renovación consiste en la celebración de un nuevo contrato, al indicar que «el renovado es uno nuevo». " (Subraya fuera del texto)*

En sentido similar a lo expuesto por la jurisprudencia la doctrina ha precisado que la
prórroga siendo un incremento del plazo, no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. En este sentido, afirma:

> *Por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato[5].*

De otra parte, para el caso que nos ocupa resulta relevante citar lo indicado por el Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, que señaló que la suscripción de otrosíes para la incorporación de prórrogas, es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes.

Allí se indica:

> *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que*

[5] DÁVILA VINUEZA. Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.[6] *(Cursiva fuera de texto).*

Conforme a lo anterior, la Interventoría no considera que la modificación que se plantea vulnere la ley, pues ciertamente su causa es real y cierta y sobreviene a lo pactado inicialmente por las partes, sumado a las razones técnicas esbozadas.

Dada la justificación presentada y en ejercicio de las funciones de interventoría, ***esta*** *se permite emitir* ***concepto favorable*** *a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra para la modificación contractual en su plazo, por el término de* ***15 DÍAS****. Es de aclarar que, este comunicado es netamente conceptual y será la Entidad Contratante la encargada de tomar las determinaciones finales, en virtud de los poderes y/o facultades con los que cuenta la administración.*

III. CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS AL PROCEDIMIENTO

Es menester advertir que la función de la Interventoría, una vez realizado el análisis
correspondiente, es recomendar al IDU la prórroga del contrato de obra por el término antes indicado, y que nuestro concepto no reemplaza el estudio de oportunidad y conveniencia que debe efectuar el IDU.

Por otra parte, y respecto al Contrato de Interventoría IDU 1799 de 2023, se solicitará al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en concordancia a lo establecido en el Artículo 85, de la Ley 1474 de 2011, referente a la continuidad del contrato de interventoría cuando se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia, la prórroga de este, y realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes

[6] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

que permitan de igual manera la modificación al Contrato de Interventoría asociado No. IDU-1799-2023.

En virtud de lo anterior, cabe aclarar que, el contrato de interventoría se entiende como accesorio, toda vez que debe su existencia al contrato sobre el cual recae su control, seguimiento y vigilancia. En este aspecto, la Sección Tercera del Consejo del Estado ha caracterizado la interventoría "*como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor (...)*". En tal sentido el contrato de interventoría también debe prorrogarse 15 días como el contrato principal.

B. MODIFICACIÓN ENTREGABLES TABLA PRODUCTOS FORMA DE PAGO. ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

El CONSORCIO URBANO 2C mediante oficio AT-CU2C-1799-S-221-23 con radicado IDU 202452601580862 del 11 de septiembre de 2024, en relación con la modificación del Contrato de Obra No. 1775 de 2023 y del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023, manifestó:

"(…)

En atención a la solicitud formal realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, mediante el comunicado STED-202423601118871, y luego de analizar los argumentos expuestos, el Consorcio Urbano 2C se permite emitir el siguiente concepto integral sobre la viabilidad de realizar los ajustes solicitados al Contrato de Obra No. 1775 de 2023, teniendo en cuenta que se "evidenció la necesidad de realizar ajuste en las tablas de la Forma de Pago, razón por la cual a continuación se presenta los ajustes requeridos discriminados por componentes con las respectivas justificaciones remitidas por los especialistas asignados a cada uno de los contratos: "; lo anterior, en los siguientes términos:

GENERALIDADES

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En virtud de lo anterior, la entidad, mediante el Memorando STEP-202422600250733, ha indicado que, durante la ejecución de los contratos producto de los procesos de selección IDUSA-SGDU-028-23 y IDU-CMA-SGDU-028-2023, se evidenció la necesidad de realizar ajuste en las tablas de la Forma de Pago, razón por lo cual relaciona los ajustes requeridos discriminados por componentes con las respectivas justificaciones remitidas por los especialistas asignados a cada uno de los contratos. Memorando el cual fue tenido en cuenta por el Consorcio Interventor, para emitir el presente concepto.

1. COMPONENTE DE TRÁNSITO

Respecto de la propuesta presentada por la entidad, el Consorcio Urbano 2C no tiene objeciones de fondo; sin embargo, resulta pertinente aclarar que solo se puede presentar un PMT del sitio inmediatamente priorizado, teniendo en cuenta que no se pueden expedir todos los PMTS, teniendo en cuanta que se van a vencer y/o no va hacer aprobados por la SDM. Los tiempos de evaluación pueden variar y esto limita la posibilidad de expedir todos los PMT solicitados, debido a la carga de trabajo de la entidad y los tiempos que adopta la misma para la revisión, observación y/o aprobación de los PMTS para las diferentes obras que se adelantan en el Distrito.

Por otra parte, resulta relevante aclarar que la función del Especialista en Tránsito en la etapa de obra, será, sin limitarse a ella, la de tramitar los respectivos PMTS qué se vayan requiriendo de acuerdo a la priorización qué resulten de la etapa de Estudios & Diseños.

2. COMPONENTE DE AMBIENTA-STT

a) Cambiar el producto denominado "Estudio ambiental y seguridad en el trabajo" por "Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST", en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños, ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 12 – Obligaciones del contratista gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST.

***Respuesta:** Después de revisado Capítulo 12 – Obligaciones del contratista gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST, se considera procedente al ajuste al producto o entregable del componente ambiental y SST.*

3. COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

a) Cambiar la denominación del producto "Pliegos para contratación de la etapa de construcción y presupuesto (contratista e interventoría)" por "INVENTARIO DE PREDIOS Y METODOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS", ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica. El anterior cambio se debe realizar en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños. Respuesta: Después de revisado Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, se considera procedente al ajuste a la denominación del producto por Inventario de Predios y Metodología para el Programa de Acompañamiento a las Actividades Técnicas y su ajuste en la tabla de forma de pago.

***Respuesta:** Después de revisado Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, se considera procedente al ajuste a la denominación del producto por Inventario de Predios y Metodología para el Programa de Acompañamiento a las Actividades Técnicas y su ajuste en la tabla de forma de pago.*

4. CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el contenido de los correos electrónicos del 13/08/2024, y 20/08/2024 (adjunto), remitido por el especialista, una vez revisados los productos incluidos en la tabla de pago de productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños de los contratos IDU-1772-2023, IDU-1773-2023, IDU-1774-2023 y IDU-1775-2023, se evidencia que para el componente de programación se incluyen los siguientes entregables:

(…)

De acuerdo con lo anterior, los productos "Cronograma de Obra – Flujo de Caja" y "Cronograma de Construcción" corresponden por definición al mismo entregable y por consiguiente no es posible realizar el reconocimiento económico como si fueran dos productos diferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda modificar la tabla del numeral 9, literal 1.2.1 "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" distribuyendo proporcionalmente el costo del producto "Cronograma de construcción" entre los demás productos del componente de la siguiente manera: … Grupo D – IDU-1775-2023

(…)

***Respuesta:** El Cronograma de Obra – Flujo de Caja y Cronograma de Construcción son productos que hacen parte del entregable que está en el capítulo de Cronograma de Obra y Documento para Contratación, por lo tanto, la interventoría considera procedente el cambió en la tabla del numeral 9 litera 1.2.1 "FORMA DE PAGO*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" distribuyendo proporcionalmente el costo del producto "Cronograma de construcción".

Del mismo modo, para los contratos de interventoría IDU-1768-2023 (Grupo A), IDU-1769-2023 (Grupo B), IDU-1780-2023 (Grupo C) y IDU-1799-2023 (Grupo D) se debe realizar el mismo ajuste en la tabla de la CLÃUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO numeral 2, literal 2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" siguiendo la misma metodología aplicada a los contratos de estudios, diseños y construcción de la siguiente manera:

… GRUPO D – CTO IDU-1799-2023

			VALOR COMPONENTE	%Incidencia
16	CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Cronograma de Obra - Flujo de caja	$ 16,869,383.00	43.75%
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		18.75%
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		18.75%
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos		18.75%
		Cronograma de Construcción	ELIMINADO	ELIM

Respuesta: *El Cronograma de Obra – Flujo de Caja y Cronograma de Construcción son productos que hacen parte del entregable que está en el capítulo de Cronograma de Obra y Documento para Contratación, por lo tanto, la interventoría considera procedente el cambió en la tabla del numeral 9 litera 1.2.1 "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" para el contrato de interventoría.*

CONCEPTO JURÍDICO

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes[7] *.*

Ahora bien, conviene tener en cuenta que, en el pliego de condiciones, se distinguen dos grupos normativos: los que rigen el procedimiento de selección del contratista y los que fijan el contenido del contrato que habrá de suscribirse. Respecto del primero la intangibilidad del pliego se impone en desarrollo de los principios que rigen la licitación, tales como el de igualdad, transparencia y de selección objetiva del contratista, bajo el entendido de que sería abiertamente violatorio de los mismos, que la entidad modificara, a su arbitrio, las reglas de la selección. En relación con el segundo grupo, es decir con las normas que establecen las disposiciones jurídico negociales del contrato a celebrarse, la intangibilidad del pliego garantiza la efectividad de los derechos y obligaciones previstos para los futuros co-contratantes.

Por tanto, no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad. Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no sólo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse.

Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[8]*.*

[7] Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Como quiera que los documentos referenciados por la entidad en su memorando (STEP202422600250733) hacen parte de la estructura del Pliego de Condiciones y/o de las disposiciones jurídico negóciales del contrato celebrado, resulta pertinente analizar la viabilidad de las modificaciones de dichas disposiciones.

Por otra parte, resulta pertinente indicar que, la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, indicando que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:"

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias*

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y consultar de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366

MEMORANDO

sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En ese sentido, la Corte Constitucional, ha señalado lo siguiente:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
>
> *[…]*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico…"*[9]

[9] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Atendiendo a los argumentos expuestos, la Interventoría determina que la modificación propuesta por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, es viable, por cuanto se satisfacen los siguientes requisitos: i) la existencia de una causa real y cierta; ii) la necesidad de adaptar el contrato al cumplimiento de su objeto; iii) el consentimiento de las partes; iv) que no se alteren elementos esenciales del contrato o pliego de condiciones; y v) el respeto al principio de igualdad de oferentes, en los casos aplicables; criterios que fueron analizados a partir del memorando elaborado por la entidad, donde se especifican las modificaciones propuestas para el pliego de condiciones y contrato de obra.

No obstante, nos permitimos indicar que este comunicado es netamente conceptual y será la Entidad Contratante la encargada de tomar las determinaciones finales, en virtud de los poderes y/o facultades con los que cuenta la administración. (…)"

Posteriormente, el CONSORCIO URBANO 2C con fundamento en el memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024 y en el oficio STED 202423601184931 del 12 de septiembre de 2024, con respecto al Modificatorio No. 01 del Contrato IDU-1775-2023, emitió a través de la comunicación AT-CU2C-1799-S-257-23 con radicado IDU No. 202452601677272 del 26 de septiembre de 2024, el siguiente concepto integral sobre la viabilidad de realizar los ajustes solicitados al Contrato de Obra No. 1775 de 2023, y en consecuencia al Contrato de Interventoría IDU-1799-2023, así: *"evidenció la necesidad de realizar ajuste en las tablas de la Forma de Pago, razón por la cual a continuación se presenta los ajustes requeridos discriminados por componentes con las respectivas justificaciones remitidas por los especialistas asignados a cada uno de los contratos"; y la viabilidad de ajustar el Contrato de Interventoría, como consecuencia de la posible modificación del Contrato de Obra; lo anterior, en los siguientes términos:*

GENERALIDADES

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

*En virtud de lo anterior, la entidad, mediante el Memorando **STEP-202422600250733**, ha indicado que, durante la ejecución de los contratos producto de los procesos de selección IDUSA-SGDU-028-23 y IDU-CMA-SGDU-028-2023, se evidenció la necesidad de realizar ajuste en las tablas de la Forma de Pago, razón por lo cual relaciona los ajustes requeridos discriminados por componentes con las respectivas justificaciones remitidas por los especialistas asignados a cada uno de los contratos. Memorando el cual fue tenido en cuenta por el Consorcio Interventor, para emitir el presente concepto. Posteriormente, y mediante el comunicado STED-202423601184931 de fecha 12 de septiembre de 2024, el INSTITUTO dio un alcance al memorando STED 202422600250733 del 22 de agosto de 2024, en relación con la recomendación para el ajuste en las tablas de forma de pago de Contrato de Obra No. IDU-1775-2023, en los siguientes términos:*

> *"(...) necesario ajustar lo relacionado con el componente ambiental y de tránsito con relación a los siguientes aspectos:*
>
> 1. ***COMPONENTE AMBIENTAL (SST)***
>
> *Los ajustes que se describen a continuación aplican para los **grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el correo electrónico de fecha 3/09/2024 (adjunto), remitido por el especialista, en donde se solicita:*
>
> a) *Eliminar el producto denominado "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones", en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños", ya que el producto si requiere aval de terceros y el mismo ya se encuentra incluido en la tabla denominada Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños.*
> b) *Trasladar el valor del producto "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones" establecido en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños" y sumarlo al valor de este mismo producto que se encuentra en la tabla "Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños".*
>
> *(...)"*

En virtud de lo planteado por EL INSTITUTO, para el Contratos de obra IDU 1775-2023, esta Interventoría se permite realizar el análisis técnico y económico, requerido por EL INSTITUTO, en su respectivo orden:

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

I. ANÁLISIS TÉCNICO

- ***COMPONENTE DE TRÁNSITO***

Respecto de la propuesta presentada por la entidad, el Consorcio Urbano 2C no tiene objeciones de fondo; sin embargo, resulta pertinente aclarar que solo se puede presentar un PMT del sitio inmediatamente priorizado, toda vez que no se pueden expedir todos los PMTS al mismo tiempo, teniendo en cuanta que se van a vencer y/o no va hacer aprobados por la SDM. Lo anterior, en razón a que los tiempos de evaluación por parte de la SDM pueden variar y esto limita la posibilidad de expedir todos los PMT solicitados, debido a la carga de trabajo de la entidad y los tiempos que adopta la misma para la revisión, observación y/o aprobación de los PMTS para las diferentes obras que se adelantan en el Distrito.

Situación que deberá tenerse en cuenta por parte del INSTITUTO en la fijación del porcentaje de avance para el pago de los productos del Componente de Tránsito.

No obstante, resulta relevante aclarar que la función del Especialista en Tránsito en la etapa de obra, será, sin limitarse a ella, la de tramitar los respectivos PMTS qué se vayan requiriendo de acuerdo a la priorización qué resulten de la etapa de Estudios & Diseños.

- ***COMPONENTE DE AMBIENTA-STT***

a) *Cambiar el producto denominado "Estudio ambiental y seguridad en el trabajo" por "Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST", en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños, ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 12 – Obligaciones del contratista gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST.*

Respuesta: *Después de revisado Capítulo 12 – Obligaciones del contratista gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST, no consideramos procedente la eliminación del entregable Estudio Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual corresponde al RAI según lo establecido en el Capítulo 12 - Componente Ambiental, Forestal, Fauna Silvestre, MEV y SST.*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) necesario ajustar lo relacionado con el componente ambiental y de tránsito con relación a los siguientes aspectos:

1. COMPONENTE AMBIENTAL (SST)

*Los ajustes que se describen a continuación aplican para los **grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el correo electrónico de fecha 3/09/2024 (adjunto), remitido por el especialista, en donde se solicita:

a) Eliminar el producto denominado "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones", en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños", ya que el producto si requiere aval de terceros y el mismo ya se encuentra incluido en la tabla denominada Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños.
b) Trasladar el valor del producto "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones" establecido en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños" y sumarlo al valor de este mismo producto que se encuentra en la tabla "Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños".

(…)"

***Respuesta:** Con respecto a lo anterior, se concluye que resulta procedente:*

- *La inclusión del entregable Documento Manejo Ambiental de Obra (MAO-SST).*
- *La eliminación del entregable Documentos Técnicos - Insumos para Trámite de Permisos Requeridos para la Etapa de Construcción.*
- *El entregable Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es un anexo del Documento Manejo Ambiental de Obra (MAO-SST), lo que podría representar un doble pago por el mismo producto.*

- ***COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA***

a) Cambiar la denominación del producto "Pliegos para contratación de la etapa de construcción y presupuesto (contratista e interventoría)" por "INVENTARIO DE PREDIOS Y METODOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS", ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y

MEMORANDO

Comunicación Estratégica. El anterior cambio se debe realizar en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños.

Respuesta: *Después de revisado el Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, se considera procedente el ajuste a la denominación del producto por Inventario de Predios y Metodología para el Programa de Acompañamiento a las Actividades Técnicas y su ajuste en la tabla de forma de pago.*

- ***CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***

De acuerdo con el contenido de los correos electrónicos del 13/08/2024, y 20/08/2024 (adjunto), remitido por el especialista, una vez revisados los productos incluidos en la tabla de pago de productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños de los contratos IDU-1772-2023, IDU-1773-2023, IDU-17742023 y IDU-1775-2023, se evidencia que para el componente de programación se incluyen los siguientes entregables:
…

Respuesta: *El Cronograma de Obra – Flujo de Caja y Cronograma de Construcción son productos que hacen parte del entregable que está en el capítulo de Cronograma de Obra y Documento para Contratación, por lo tanto, la interventoría considera procedente el cambió en la tabla del numeral 9 litera 1.2.1 "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS"*

Del mismo modo, para los contratos de interventoría IDU-1768-2023 (Grupo A), IDU- 1769-2023 (Grupo B), IDU-1780-2023 (Grupo C) y IDU-1799-2023 (Grupo D) se debe realizar el mismo ajuste en la tabla de la CLÃUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO numeral 2, literal 2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" siguiendo la misma metodología aplicada a los contratos de estudios, diseños y construcción de la siguiente manera: …

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

GRUPO D – CTO IDU-1799-2023

			VALOR COMPONENTE	%Incidencia
16	CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Cronograma de Obra - Flujo de caja	$ 16,869,383.00	43.75%
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		18.75%
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		18.75%
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos		18.75%
		Cronograma de Construcción	ELIMINADO	ELIM

Respuesta: *El Cronograma de Obra – Flujo de Caja y Cronograma de Construcción son productos que hacen parte del entregable que está en el capítulo de Cronograma de Obra y Documento para Contratación, por lo tanto, la interventoría considera procedente el cambió en la tabla del numeral 9 litera 1.2.1 "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" para el contrato de interventoría.*

II. ANÁLISIS ECONÓMICO

Respecto al balance financiero para el Contrato IDU-1775-2023 se observa que no se tiene modificación al valor del contrato, por cuanto se trasladaría el valor de aval sin terceros al cuadro de aval con terceros como se presenta en las siguientes imágenes:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST	$ 109.191.219,0	$ 76.568.184,0
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		$ 25.714.628,0
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 6.908.407,0

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
3	TRÁNSITO	PMT Específico	$ 11.404.526,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ACUEDUCTO	$ 56.223.038,0
		REDES ALCANTARILLADO	$ 56.223.038,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 27.057.930,0
	VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 150.908.532,0

Modificación

		para obra, conclusiones, desvíos.		
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST	$ 83.476.591,0	$ 76.568.184,0
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 6.908.407,0

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
3	TRÁNSITO	PMT Específico	$ 11.404.526,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ACUEDUCTO	$ 56.223.038,0
		REDES ALCANTARILLADO	$ 56.223.038,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 52.772.558,0

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	$ 176.623.160,0

Una vez realizado el anterior análisis, respecto de la modificación del Contrato IDU-1775-2023, presentamos el análisis sobre la propuesta para la modificación del Contrato de Interventoría IDU1799-2023, en consecuencia:

I. ANÁLISIS ECONÓMICO

Respecto del Contrato IDU-1799-2023 se observa que el valor del contrato, no tendría modificaciones sustanciales, por cuanto se trasladaría el valor de aval sin terceros al cuadro de aval con terceros como se presenta en las siguientes imágenes:

12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST	$ 67.477.531,0	$ 46.390.804,0
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		$ 16.869.382,0
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 4.217.345,0

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
3	TRÁNSITO	PMT Específico	$ 15.815.047,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ACUEDUCTO	$ 10.640.165,0
		REDES ALCANTARILLADO	$ 10.640.165,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.385,0
	VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 53.964.762,0

Modificación

12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST	$ 50.608.149,0	$ 46.390.804,0
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 4.217.345,0

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
3	TRÁNSITO	PMT Específico	$ 15.815.047,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ACUEDUCTO	$ 10.640.165,0
		REDES ALCANTARILLADO	$ 10.640.165,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 33.738.767,0
	VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 70.834.144,0

II. ANÁLISIS JURÍDICO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

- ***PLIEGO DE CONDICIONES***

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes[10]*.*

Ahora bien, conviene tener en cuenta que, en el pliego de condiciones, se distinguen dos grupos normativos: los que rigen el procedimiento de selección del contratista y los que fijan el contenido del contrato que habrá de suscribirse. Respecto del primero la intangibilidad del pliego se impone en desarrollo de los

[10] Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344

MEMORANDO

principios que rigen la licitación, tales como el de igualdad, transparencia y de selección objetiva del contratista, bajo el entendido de que sería abiertamente violatorio de los mismos, que la entidad modificara, a su arbitrio, las reglas de la selección. En relación con el segundo grupo, es decir con las normas que establecen las disposiciones jurídico negociales del contrato a celebrarse, la intangibilidad del pliego garantiza la efectividad de los derechos y obligaciones previstos para los futuros co-contratantes[11]

Por tanto, no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad. Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no sólo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse.

Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[12]

Si bien los documentos referenciados en el memorando (STEP-202422600250733) se encuentran incorporados al pliego de condiciones y a las disposiciones contractuales, la jurisprudencia vigente no obsta a su modificación. Esto es así en tanto las cláusulas a modificar no afecten los elementos esenciales del contrato ni resulten contrarias a los principios generales de la contratación.

- ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***

[11] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y consultar de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366
[12] Ibidem

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, resulta pertinente indicar que, la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

La Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha indicado que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:"

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

En virtud de lo anterior, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, siempre y cuando quede en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En ese sentido, la Corte Constitucional, ha señalado lo siguiente:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[…] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el

MEMORANDO

marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico…"[13]

Finalmente, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Atendiendo a los argumentos expuestos, la Interventoría determina que la modificación propuesta por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, para los contratos IDU-1775-2023 e IDU-17992023, resulta viable al cumplir con los siguientes requisitos: (i) existencia de una causa real y cierta, (ii) necesidad de adaptar el contrato al cumplimiento de su objeto, (iii) consentimiento expreso de las partes, (iv) inalterabilidad de los elementos esenciales del contrato o pliego de condiciones, y (v) respeto al principio de igualdad de oferentes, en los casos aplicables. Criterios que fueron analizados a partir del memorando elaborado por la entidad, donde se especifican de manera detallada las modificaciones propuestas para los contratos antes señalados. En virtud de lo anterior, la Interventoría no objeta las modificaciones contractuales que deban adelantarse.

No obstante, nos permitimos indicar que este comunicado es netamente conceptual y será la Entidad Contratante la encargada de tomar las determinaciones finales, en virtud de los poderes y/o facultades con los que cuenta la administración. (…)"

III. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

[13] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

B. MODIFICACIÓN ENTREGABLES TABLA PRODUCTOS FORMA DE PAGO. ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión V_10, el cual establece que:

> *"12.3.2. Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales 12.3.2.1. Los Supervisores o Interventores deberán analizar y emitir concepto con respecto a las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones de los Contratos presentadas por los Contratistas. El respectivo análisis incluirá los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. En caso de que a juicio del Interventor o Supervisor la modificación contractual resulte procedente, el mismo estará encargado de preparar el borrador del otrosí o documento contractual a que haya lugar. Con todo, para efectos del trámite de la respectiva adición, prórroga, modificación, aclaración o cesión contractual, la entidad no requerirá del concepto del supervisor o el*
> *interventor y, por lo tanto, podrá adoptar una de las siguientes alternativas: i) proceder de conformidad con lo conceptuado por el supervisor o interventor; (II) separarse del contenido del concepto emitido por el supervisor o interventor; (ii) proceder sin contar con el concepto del interventor o supervisor, independientemente del término que haya transcurrido para tal efecto de conformidad con lo previsto en el presente manual y de la circunstancia de que el supervisor o el interventor ha cumplido o no las obligaciones respectivas; (iv) acoger total o parcialmente o separarse del borrador de otrosí o documento contractual a que haya lugar."*

En virtud de lo expuesto, la Dirección Técnica de Proyecto – DTP mediante memorando STED 202422600250733 del 22 de agosto de 2024 dirigido a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, solicitó el ajuste de la tabla de forma de pago de los contratos IDU-1775-2023 e IDU-1799-2023, grupo D, así:

> *"(…)*
>
> *Durante la ejecución de estos contratos se evidenció la necesidad de realizar ajuste en las tablas de la Forma de Pago, razón por la cual a continuación se presenta los ajustes requeridos discriminados por componentes con las respectivas justificaciones remitidas por los especialistas asignados a cada uno de los contratos:*
>
> ***1. COMPONENTE DE TRÁNSITO***
>
> *Los ajustes relacionados con este componente* ***aplican para los grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con el contenido del correo electrónico del 08/08/2024 y 20/08/2024 (adjunto), remitido por el especialista de tránsito, se recomienda realizar los siguientes cambios:

a) *Modificar los productos establecidos en las tablas de forma de pago productos sin y con aval de terceros ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 3 – Tránsito, que hace parte integral de los documentos del contrato.*

En razón a lo anterior, los productos del componente de tránsito que deben estar incluidos corresponde a:

*Forma de pago productos **sin aval** de terceros para la etapa de estudios y diseños*

GRUPO	***PRODUCTO***
GRUPO A	*RAI*
	TPD
GRUPO B	*RAI*
	TPD
GRUPO C	*RAI*
GRUPO D	*RAI*

*Forma de pago productos **con aval** de terceros para la etapa de estudios y diseños*

GRUPO	***PRODUCTO***
GRUPO A	*Señalización*
	PMT Específico
GRUPO B	*Señalización*
	PMT Específico
GRUPO C	*PMT Específico*
GRUPO D	*PMT Específico*

b) *Modificar los porcentajes de pago de acuerdo con los entregables antes mencionados, los cuales, de acuerdo a lo indicado por el especialista de tránsito, corresponden a:*

*Forma de pago productos **sin aval** de terceros para la etapa de estudios y diseños*

GRUPO	***PRODUCTO***	***% DE PAGO***
GRUPO A	*RAI*	*25*
	TPD	*15*
GRUPO B	*RAI*	*25*
	TPD	*15*
GRUPO C	*RAI*	*25*
GRUPO D	*RAI*	*25*

*Forma de pago productos **con aval** de terceros para la etapa de estudios y diseños*

GRUPO	***PRODUCTO***	
GRUPO A	*Señalización*	*20*
	PMT Específico	*40*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

GRUPO B	*Señalización*	*20*
	PMT Específico	*40*
GRUPO C	*PMT Específico*	*75*
GRUPO D	*PMT Específico*	*75*

(…)"

"(…)

3. COMPONENTE DE AMBIENTA-STT

De acuerdo con el contenido de los correos electrónicos de fecha 16/08/2024 y 20/08/2024 (adjunto), remitido por el especialista, se recomiendan los siguientes ajustes:

El primer ajuste ***aplica para los grupos A, B, C y D de los contratos Principales y de interventoría*** *tal como se indica a continuación:*

a) *Cambiar el producto denominado "Estudio ambiental y seguridad en el trabajo" por "Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST", en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños, ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 12 – Obligaciones del contratista gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST.*

(…)"

"(…)

4. COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Los ajustes relacionados con este componente ***aplican para los grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***

De acuerdo con el contenido de los correos electrónico del 6/08/2024, 14/08/2024 y 20/08/2024 (adjunto) remitido por el especialista, se recomienda:

a) *Cambiar la denominación del producto "Pliegos para contratación de la etapa de construcción y presupuesto (contratista e interventoría)" por "INVENTARIO DE PREDIOS Y METODOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS", ya que difieren de los productos establecidos en el documento denominado Capítulo 13 – Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica. El anterior cambio se debe realizar en la tabla denominada Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños.*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

5. CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN

Los ajustes relacionados con este componente ***aplican para los grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***

De acuerdo con el contenido de los correos electrónicos del 13/08/2024, y 20/08/2024 (adjunto), remitido por el especialista, una vez revisados los productos incluidos en la tabla de pago de productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños de los contratos IDU-1772-2023, IDU-1773-2023, IDU-1774-2023 y IDU-1775-2023, se evidencia que para el componente de programación se incluyen los siguientes entregables:

(…)

De acuerdo con lo anterior, los productos "Cronograma de Obra – Flujo de Caja" y "Cronograma de Construcción" corresponden por definición al mismo entregable y por consiguiente no es posible realizar el reconocimiento económico como si fueran dos productos diferentes.

(…)

Del mismo modo, para los contratos de interventoría IDU-1768-2023 (Grupo A), IDU-1769-2023 (Grupo B), IDU-1780-2023 (Grupo C) y IDU-1799-2023 (Grupo D) se debe realizar el mismo ajuste en la tabla de la CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO numeral 2, literal 2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" siguiendo la misma metodología aplicada a los contratos de estudios, diseños y construcción de la siguiente manera:

GRUPO D – CTO IDU-1799-2023

			VALOR COMPONENTE	%Incidencia
16	CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Cronograma de Obra - Flujo de caja	$ 16,869,383.00	43.75%
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		18.75%
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		18.75%
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos		18.75%
		Cronograma de Construcción	ELIMINADO	ELIM

(…)"

"(…)

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Por último, y teniendo en cuenta que se requiere ajustes en las tablas de pago de los distintos contratos, y en conjunto con el especialista de presupuesto se presentan las tablas de pagos ajustadas para cada uno de los contratos resaltando las casillas que se recomiendan ajustar:

(…)

Línea seguida, el memorando STEP 202422600250733 del 22 de agosto de 2024 contiene las tablas de entregables por producto, con la incorporación de los ajustes.

No obstante, dichas tablas no se citan en la presente solicitud para evitar confusiones.

Posteriormente, la Dirección Técnica de Proyectos mediante memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024 dio alcance al memorando STED 202422600250733 del 22 de agosto de 2024, en relación con la recomendación para el ajuste en las tablas de forma de pago de los siguientes contratos:

GRUPO	CONTRATO PRINCIPAL (Selección Abreviada No. IDU-SA-SGDU-001-2023)	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Concurso de méritos abierto (IDU-CMA-SGDU-028-2023)
A	IDU-1773-2023	IDU-1768-2023
B	IDU-1772-2023	IDU-1769-2023
C	IDU-1774-2023	IDU-1780-2023
D	IDU-1775-2023	IDU-1799-2023

Para lo cual, consideró:

"(…) necesario ajustar lo relacionado con el componente ambiental y de tránsito con relación a los siguientes aspectos:

1. COMPONENTE AMBIENTAL (SST)

Los ajustes que se describen a continuación aplican para los ***grupos A, B, C y D tanto de los contratos Principales como los de Interventoría.***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el correo electrónico de fecha 3/09/2024 (adjunto), remitido por el especialista, en donde se solicita:

b) *Eliminar el producto denominado "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones", en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños", ya que el producto si requiere aval de terceros y el mismo ya se encuentra incluido en la tabla denominada Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños.*
c) *Trasladar el valor del producto "Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones" establecido en la tabla denominada "Forma de pago productos sin aval de terceros para la etapa de estudios y diseños" y sumarlo al valor de este mismo producto que se encuentra en la tabla "Forma de pago productos con aval de terceros para la etapa de estudios y diseños".*

(…)"

"(…)

A continuación, se presentan las tablas de la forma de pago, incluyendo el nuevo ajuste para el componente Ambiental y de Tránsito descritos aquí, así como los demás ajustes presentados a otros componentes mediante memorando 202422600250733 del 22 de agosto de 2024.

(…)

GRUPO D:

Contrato IDU-1799-2023 (Interventoría)

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
1	TOPOGRAFÍA	Recopilación y Análisis de Información	$ 64.070.171,0	$ 12.814.034,0
		Metodología empleada		$ 12.814.034,0
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		$ 38.442.103,0
2	DISEÑO GEOMÈTRICO	Informe de recopilación y análisis de información	$ 23.644.813,0	$ 2.364.481,0
		Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).		$ 21.280.332,0
3	TRÁNSITO	Recopilación y Análisis de Información	$ 5.271.682,0	$ 5.271.682,0
4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos	$ 11.822.406,0	$ 827.568,0
		Metodología de trabajo		$ 354.672,0
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		$ 2.364.481,0
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		$ 5.911.204,0
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		$ 2.364.481,0
5	PATRIMONIO	Informe de recopilación y análisis de información	$ 10.543.364,0	$ 2.108.673,0
		Informe de Estudios y Diseños con Matriz del producto		$ 8.434.691,0
6	PREDIOS	Informe de recolección y análisis de información	$ 34.761.999,0	$ 3.476.200,0
		Metodología de trabajo		$ 3.476.200,0
		Informe final de factibilidad componente predial		$ 27.809.599,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	Informe recopilación y análisis de Información	$ 2.364.480,0	$ 1.182.240,0
		Metodología empleada		$ 1.182.240,0
9	ESTRUCTURAS	Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar,	$ 35.467.219,0	$ 3.546.722,0

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
		reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 3.546.722,0**
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 5.320.083,0**
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		**$ 1.773.361,0**
		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		**$ 17.733.609,0**
		Informe Final.		**$ 3.546.722,0**
10	**GEOTECNIA**	*Recopilación y Análisis de Información*	**$ 40.738.901,0**	**$ 4.073.890,0**
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		**$ 4.073.890,0**
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		**$ 32.591.121,0**
11	**PAVIMENTOS**	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica*	**$ 5.911.203,0**	**$ 413.784,0**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
		complementaria, plan de inventario y diagnóstico de vías, plan de inventario y diagnóstico de espacio y metodología de diseño.		
		Diseño de pavimentos de detalle: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico de la infraestructura existente, análisis de las cargas del tránsito, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, evaluación de alternativas, cantidades de obra, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, etapa de mantenimiento, análisis de canteras y fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), recomendaciones de drenaje, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, conclusiones, desvíos.		***$ 5.497.419,0***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST*	***$ 50.608.149,0***	***$ 46.390.804,0***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 4.217.345,0***
13	***SOCIAL***	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	***$ 21.086.729,0***	***$ 1.054.336,0***
		Directorio actualizado de instituciones,		***$ 4.217.347,0***

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
		equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		**$ 1.054.336,0**
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		**$ 3.163.009,0**
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		**$ 4.217.347,0**
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		**$ 3.163.009,0**
		Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas		**$ 3.163.009,0**
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		**$ 1.054.336,0**
15	**PRESUPUESTO**	*Presupuesto Total (Detallado)*	**$ 16.869.383,0**	**$ 5.060.815,0**
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		**$ 5.060.815,0**
		Presupuesto detallado costos indirectos / componentes / otros		**$ 5.060.815,0**
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		**$ 1.686.938,0**
16	**CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	*Cronograma de Obra - Flujo de caja*	**$ 16.869.383,0**	**$ 7.380.356,0**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**$ 3.163.009,0**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 3.163.009,0**
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		**$ 3.163.009,0**

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
	VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 340.029.882	$ 340.029.882
	VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 176.084.583	
	VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL		$ 35.216.917	

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
3	TRÁNSITO	PMT Específico	$ 15.815.047,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ACUEDUCTO	$ 10.640.165,0
		REDES ALCANTARILLADO	$ 10.640.165,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 33.738.767,0
	VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)		$ 70.834.144,0

(…)"

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. PRORROGA

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es *"Estructuramos y desarrollamos proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente."*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Considerando que a la fase de Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños le quedan 7 días calendario de plazo, es imposible alcanzar el 100% de la ejecución en el lapso restante y se encuentra pertinente que se realice una prórroga a la fase, con el fin de contar con el tiempo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ, y en consecuencia por parte del CONSORCIO URBANO 2C.

Unido a lo anterior, y revisadas las condiciones del modificatorio objeto de la solicitud, así como el concepto de la Interventoría, previo análisis de las razones expuestas por el contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ y el concepto favorable emitido por la interventoría CONSORCIO URBANO 2C con radicado IDU 202452601742102 del 08 de octubre del 2024, la Dirección Técnica de Proyectos con apoyo de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED encuentra viable y recomienda a la ordenación del gasto Prorrogar el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños del contrato en estudio por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES:

ETAPA	FASE	PLAZO ESTIMADO
Estudios y Diseños	Recopilación y Análisis de Información	1 mes
	Actualización de Estudios y Diseños	3 meses
	Aprobación de Terceros	1 mes

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Obra	Construcción	8 meses
	Recibo	1 mes

CONDICIONES FINALES:

ETAPA	FASE	PLAZO ESTIMADO
Estudios y Diseños	Recopilación y Análisis de Información	1 mes
	Actualización de Estudios y Diseños	3 meses
	Aprobación de Terceros	1 mes y 15 días
Obra	Construcción	8 meses
	Recibo	1 mes

Por consiguiente, el Plazo Total del Contrato será de Catorce (14) meses y 15 días.

Cabe señalar que la presente prorroga según oficio AMJ-0293-1775-2024 del CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ, y concepto favorable de la interventoría CONSORCIO URBANO 2C mediante oficio AT-CU2C-1799-S-306-23 con radicado IDU 202452601742102 del 08 de octubre del 2024, tiene un costo de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652) incluido IVA, imputable al CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ.

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que la ciudadanía sufra el menor impacto posible durante el desarrollo y ejecución del contrato, esta Subdirección Técnica no objeta la Prórroga No. 1 del Contrato IDU-1799- 2023, solicitada por el contratista, de acuerdo con lo expuesto.

Lo anterior, sustentado en las Cláusulas Cuarta, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de respaldar financieramente los costos de la prórroga del Contrato de Interventoría imputable al Contratista de Obra, se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 5296 del 31 de octubre de 2024 por valor de $25.583.652.

Ahora bien, conviene precisar que de conformidad a la Cláusula Quinta MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del contrato bajo examen indica: *"(…)*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.”; para este caso el Interventor CONSORCIO URBANO 2C ha emitido pronunciamiento con concepto favorable mediante oficio AT-CU2C-1799-S-306-23 con radicado IDU 202452601742102 del 08 de octubre del 2024.

Así mismo, la Cláusula Quinta MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, también indica que “*Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad”,* para lo cual, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el oficio AMJ-0293-1775-2024 del CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ, la prórroga del Contrato IDU-1799-2023 será asumida por el contratista, así:

“(…)

Todo lo anterior solicitamos a esta interventoría Tramitar y aprobar la prórroga No. 1 al Contrato de la referencia por QUINCE DÍAS CALENDARIO, según lo expuesto en el presente documento, en el marco de la cual, este consorcio asumirá los sobrecostos de interventoría por valor de $ 25.583.652 incluido el IVA”

Por otra parte, y con el fin de dar trámite a la solicitud de prórroga, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, mediante oficio STED 202423601438951 del 12 de noviembre de 2024 solicitó a la interventoría “*realice un análisis de la imputabilidad, previo a la suscripción de la modificación solicitada, con el fin de corroborar de forma clara y expresa que, el Contratista de Obra asume el costo de la interventoría, por ser el responsable de la causa que originó la extensión del plazo contractual, específicamente, para la Etapa de Estudios y Diseños, del Contrato de Interventoría No. IDU-1799-2023*”

El CONSORCIO URBANO 2C en calidad de interventoría mediante oficio AT-CU2C-1799-S-319-23 con radicado 202452601947532 del 18 de noviembre de 2024, emitió el análisis de imputabilidad en los siguientes términos:

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) Sin embargo, ante la materialización del Riesgo No. 2 de la Matriz de Riesgo, el contratista de obra ha expresado de forma libre y espontánea, mediante los comunicados AMJ-0293-1775-2024 y AMJ-0301-1775-2024, su decisión de asumir los gastos asociados a la interventoría durante el periodo de prórroga que se ha determinado como necesario. Es decir, el contratista se compromete a cubrir íntegramente los costos económicos adicionales que se deriven de la modificación contractual necesaria para atender este riesgo.

Por otra parte, y en relación a la solicitud de la entidad (comunicado STED-202423601438951), se ha de indicar que ya desde la Matriz de Riesgos, aceptada por el contratista, se define a quien se atribuye el riesgo y se establece quién asumirá las consecuencias económicas derivadas de su configuración en el Contrato de Obra No. 1775 de 2023 y se reitera que el contratista ha manifestado asumir las consecuencias económicas que se deriven del tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. 1775 de 2023. Asunción que deviene de la decisión del contratista por lo que la Interventoría no encuentra razón para no aceptarla.

(…)"

Considerando que, conforme con el análisis de imputabilidad informado por la interventoría, la responsabilidad de los atrasos se encuentra en cabeza del contratista de obra, la ampliación del plazo de la etapa de Estudios y Diseños aplicada a la fase de Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños, no tiene costo para la entidad:

- El CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ asume sus costos para el periodo de prórroga, con lo cual no se generarán pagos adicionales al contratista ni cobros al instituto.
- El costo de la interventoría CONSORCIO URBANOS 2C por un plazo adicional de quince (15) días calendario, es asumido por el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ con un costo de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652) incluido IVA, valor que será descontado por el IDU de las actas de pago mensual y/o acta de liquidación.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

ETAPA	FASE	DURACIÓN	PAGO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	UN (1) MES	Condición Contractual Inicial
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	TRES (3) MESES	Condición Contractual Inicial
OBRA	Trámites con terceros y aprobaciones	UN (1) MES	Condición Contractual Inicial
		Prórroga: QUINCE (15) DÍAS	**Costo Prórroga: $25.583.652**
	Construcción	OCHO (8) MESES	Condición Contractual Inicial
	Recibo de obra	UN (1) MES	Condición Contractual Inicial

Para la adición del contrato de interventoría IDU-1799-2023 por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652) incluido IVA, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR
5296	31/10/2024	25.583.652

En virtud de lo anterior, el Instituto considera viable, se adelante la modificación contractual teniendo en cuenta que, se requiere avanzar en todas las gestiones inherentes al proceso de finalización de la Etapa Estudios y Diseños objeto del contrato, siendo ello, un insumo vital para el trámite del paso a obra y con ello la construcción de las obras de mitigación del riesgo de los sitios críticos del objeto contractual.

Es importante precisar que tanto el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ como el CONSORCIO URBANO 2C, para el periodo de la prórroga se obligan al cumplimiento integral de las obligaciones de la fase de Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños, contenidas en el contrato y sus anexos, los manuales y guías de la entidad y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

B. MODIFICACIÓN ENTREGABLES TABLA PRODUCTOS FORMA DE PAGO. ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Análisis general del proceso.

El proceso de interventoría IDU-CMA-SGDU-028-2023, establece dentro de su alcance lo siguiente:

> *"A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*
>
> *(…)*
>
> *El alcance físico detallado del proyecto será el indicado en el Anexo Técnico y en cada capítulo y documento que hace parte integral del proceso de selección abreviada cuyo objeto es REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, sin que ello signifique que el contratista de obra se limite a ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales la interventoría también tendrá la obligación de realizar vigilancia, control y supervisión."*

Por lo tanto, los productos objeto de control y seguimiento por parte de la interventoría, son aquellos que elaborados por parte del contrato de obra IDU-1775-2023.

Como los productos que son objeto de pago a la interventoría en la Etapa de Estudios y Diseños guardan directa relación con los productos del contrato de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

obra, la definición de los entregables que constituyen los productos, se debe analizar a partir del alcance del contrato de obra.

Así las cosas, a continuación, se expone la información relevante del proceso de obra IDU-SA-SGDU-001-2023, que incide en la necesidad de ajustar los entregables de los productos tanto de obra como de interventoría.

El documento Estudio Previo del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023, refiere *que "El alcance principal del proyecto contempla inicialmente la intervención de TREINTA Y OCHO (38) sitios inestables ubicados en las localidades de Chapinero, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Sumapaz, Usaquén y Usme en la ciudad de Bogotá y en la vía Bogotá a la Calera.",* y cita los siguientes antecedentes, además de toda la información que se lograra recabar durante la fase de Investigación, Recopilación y Análisis de información:

- Estudio de Factibilidad y Diseños IDU-1448-2018
- Estudio de Factibilidad y Diseños IDU-1490-2018
- Estudios y diseños IDU 050-2012.
- Otros documentos técnicos de soporte ubicados en el Centro de Documentación de la entidad.

La operación y condiciones de servicio de las vías dependen entre otros factores, de la estabilización de taludes cuando el relieve y las inestabilidades del terreno así lo determinan. Dado el carácter dinámico del comportamiento del suelo, se debe realizar la caracterización de los sitios geotécnicamente inestables, con el fin de identificar las medidas de prevención que responden a sus condiciones actuales y el conjunto de estudios, diseños, trámites y gestiones necesarias para lograr su intervención y estabilización.

Es así como el Anexo Técnico, numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO, establece lo siguiente:

"(…)

La normatividad y los documentos que se presentan como soporte son de consulta y no eximen al contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la elaboración de Estudios y Diseños o sobre la Complementación y/o Ajustes

MEMORANDO

y/o Diseños de lo existente y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ellos, o que en su concepto o del IDU deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de la ejecución de las obras en la calidad y oportunidad que se están contratando. (…)" Subraya fuera de texto.

Los contratos de Obra IDU-1775-2023 e Interventoría IDU-1799-2023, cuenta con las siguientes etapas:

ETAPA	FASE
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños
	Trámites con terceros y aprobaciones
OBRA	Construcción
	Recibo de obra

Ahora bien, en su primera fase, el contrato IDU-1799-2023 refiere la siguiente obligación general:

"12.8.1. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, El INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA obtenga toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.

Los productos que entregue el CONTRATISTA DE OBRA deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONTRATISTA DE OBRA tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias." Subraya fuera de texto.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora por otra parte, en atención al desarrollo por componentes, el Estudio Previo del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023 establece en el numeral 3.2 Especificaciones técnicas del contrato, lo siguiente:

> *"Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del vigente y los demás "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" documentos del proceso*."

El Anexo Técnico a su vez, define los componentes aplicables y la relación de capítulos relacionados, así:

> *"12.1.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE*
>
> *(…)*
>
> *A continuación, se hace una relación de los componentes técnicos que el Contratista está en la obligación de desarrollar y el capítulo técnico de los mismos en estos pliegos de condiciones en donde se indican las especificaciones, condiciones y entregables mínimos, correspondientes:*
>
> *COMPONENTES TÉCNICOS*
>
> *Cap. 1 - Estudios y diseños Topográficos*
> *Cap. 2- Predial*
> *Cap. 3 - Tránsito y Transporte*
> *Cap. 4 - Geometría vial*
> *Cap. 5 – Urbanismo y Espacio Público*
> *Cap. 6 - Redes de Acueducto y Alcantarillado*
> *Cap. 7 - Redes Secas y de Gas*
> *Cap. 8 - Geotecnia*
> *Cap. 9 - Estructuras*
> *Cap. 10 - Ambiental y Forestal, Seguridad y Salud en el Trabajo*
> *Cap. 11 - Pavimentos*
> *Cap. 12 - Arqueología y BIC*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Cap. 13 - Diálogo ciudadano y comunicación estratégica
Cap. 14 - Cronograma
Cap. 15 - Presupuesto Construcción
Cap. 16 - Otros Documentos para Construcción

Lo enunciado anteriormente, corresponde a los capítulos entregables mínimos y es
responsabilidad del Contratista la ejecución de los capítulos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así no estén enunciados, lo cual no generará un valor adicional al monto contratado." Subraya fuera de texto. Se precisa que el capítulo de redes secas no se encuentra separado como un documento independiente, dado sus disposiciones se encuentran dentro del Anexo Técnico.

En línea con lo anterior, cada uno de los componentes (también denominados productos, conforme con el numeral 1.2 VALOR POR PRODUCTOS del contrato IDU-1775-2023) cuentan con capítulos anexos que contienen los lineamientos para su desarrollo y el alcance mínimo en cuanto a subproductos o entregables, que deben ser ejecutados por el contratista de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para los sitios críticos objeto del contrato.

En cuanto a los costos, del Estudio Previo, numeral 5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato, título ANÁLISIS TÉCNICO, se extrae lo siguiente:

"ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor por producto y costo unitario, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta:

HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/SIIPVIALES/ECONOMICO/PORTAFOLIO.

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laborar colombiana en cuanto a factor

MEMORANDO

prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo."

Es así como el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023, define en cuanto al personal mínimo, la obligación del contratista de contemplar todos los costos dentro de su estructura de costos, así:

"Para la elaboración de la oferta económica y el cálculo del AIU ofertado, el proponente tiene la responsabilidad y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos en los documentos del proceso, incluyendo como mínimo los aspectos indicados en la matriz para el cálculo de AIU publicado por la Entidad para el proceso de selección abreviada, respetando las cantidades, categorías y dedicaciones para el personal mínimo requerido, así como cantidades y dedicaciones para los costos operacionales mensuales allí establecidos.

El Contratista a partir del personal mínimo señalado por el IDU, es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando la realización de éstos. Todos los costos que se relacionan con el personal necesario deberán ser considerados por el Contratista dentro de su estructura de costos."
Subraya fuera de texto.

Asimismo, el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del proceso IDU-CMA-SGDU-028-2023, define en cuanto al personal mínimo, la obligación del contratista de contemplar todos los costos dentro de su estructura de costos, así:

*"Para la elaboración de la propuesta económica, el proponente tiene la responsabilidad y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos en los documentos del proceso, incluyendo como **mínimo** los indicados en el presente documento, respetando las cantidades, categorías y dedicaciones para el personal mínimo requerido, así como cantidades y dedicaciones para los costos operacionales mensuales allí establecidos.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

El Interventor a partir del personal mínimo establecido por el IDU, es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el seguimiento y control de las actividades que desarrolla el contratista de obra. Todos los costos que se relacionan con el personal necesario deberán ser considerados por el Interventor dentro de su estructura de costos"

En suma, en el proceso se estableció un personal mínimo para el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los documentos que son parte del proceso, siendo parte de ellos los capítulos que reglan la ejecución de los productos o componentes.

En el numeral 2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS del mismo Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023, se listan los perfiles con los que se comprometió a contar el contratista, y al final se precisa:

"El personal relacionado anteriormente, es el personal operacional al cual el IDU realizará revisión y seguimiento. El profesional necesario para la ejecución idónea de cada una de las actividades contempladas en el contrato será responsabilidad del contratista.

El personal descrito en este documento y en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) están contempladas como la generalidad del proyecto, por lo cual el personal debe cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y en los demás documentos del proceso."

En el numeral 5. NOTAS GENERALES, ubicado al final del Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, se lee lo siguiente:

"El personal enunciado en este documento y exigido en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) representa el equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en el caso de ser necesario un personal técnico, profesional o especialista adicional para el cumplimiento del objeto contractual, es responsabilidad del contratista contar con dicho personal y esto no generará sobrecosto o reajuste adicional al valor contratado.

Las funciones tanto del personal profesional como las de los especialistas y personal técnico y de apoyo están encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato, por lo tanto, son todas aquellas que se requieran para la ejecución de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

las actividades de obra, la realización de los trámites, gestiones, procesos, procedimientos, etc., ante la interventoría, el IDU y las entidades e instancias requeridas de acuerdo a su componente/especialidad; así como las demás definidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato de IDU o aquellos que los modifiquen o remplacen, apéndices al pliego de condiciones y demás documentos contractuales del contrato de obra."

Es claro entonces que el contratista debe cumplir con la totalidad de sus obligaciones contractuales, para lo cual en el POE se relaciona un personal mínimo y es deber del proponente adjudicatario contar con el personal adicional que pueda requerir en desarrollo del contrato. **Esto se destaca para precisar que frente a la totalidad de las obligaciones generales del contrato (Incluidas aquellas contenidas en los capítulos correspondientes a los componentes y definidas como sub entregables), los costos ya se encuentran definidos.**

- Análisis del Grupo D – Contrato IDU-1799-2023

El contrato IDU-1799-2023 tiene dentro de su alcance, el seguimiento a las actividades de los siguientes sitios críticos:

SITIO CRITICO	UBICACIÓN	LOCALIDAD	AREA (m2)
8	Carrera 3B entre 36B Sur y 36C Sur	San Cristóbal	137,68
10	Avenida Cll 36 Sur (Carrera 3A Este y 4A Este)	San Cristóbal	550,3
11	Transversal 15 Bis Este entre Calle 48 Sur y Calle 49 Sur Urb Gaviotas (Antigua vía al Llano)	San Cristóbal	513,78
12	Diagonal 54B Bis Sur por Carrera 1	Usme	13,24
15	Calle 81A Sur por Transversal 1 Este (Jardín Social Bolonia)	Usme	812,83
16	Carrera 5 Este por Calle 91 Sur	Usme	188,24
17	Carrera 5 Este por Calle 97 Bis Sur	Usme	
19	Calle 43 a Sur por carrera 11 San Jorge	Rafael Uribe	8667,24
27	Vía Betania Coordenadas (4.191980 N - 74.181999E)	Sumapaz	46,25

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

28	K72+000 Troncal Bolivariana	Sumapaz	4331,46
29	K80+300 Sector del muro Pintado San Juan de Sumapaz	Sumapaz	3175,54
32	Carrera 15 este entre Calles 80b Sur y 81 Sur, sector san Pedro	Usme	5055

Cada uno de estos sitios críticos, cuentan con condiciones particulares que son objeto de caracterización dentro de la Etapa de Estudios y Diseños, para identificar su condición actualizada y definir las estructuras y acciones requeridas para su estabilización.

Considerando que los componentes que integran el alcance del contrato IDU-1799-2023 cuentan en sus capítulos con una relación de sub entregables y actividades que deben ser desarrollados según la necesidad de los sitios críticos, en la fase denominada Investigación, Recopilación y Análisis de información, se identificó una relación **actualizada** de los sub entregables y los trámites con terceros, necesarios para la atención de los sitios críticos del **Grupo D**.

En el contrato IDU-1775-2023, **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO,** se observa que el pago por producto, correspondiente al 70% del valor global de la Etapa Estudios y Diseños (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo), se encuentra definido por producto o componente del contrato.

De la misma manera, en el contrato IDU-1799-2023, **CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO,** se observa que el pago por producto, correspondiente al 70% del valor global de la Etapa Estudios y Diseños (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo), se encuentra definido así por producto o componente del contrato:

No.	**PRODUCTO APROBADO**	**VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**
	PRODUCTO	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**
1	TOPOGRAFÍA	$ 64,070,171.00
2	DISEÑO GEOMÉTRICO	$ 23,644,813.00
3	TRÁNSITO	$ 21,086,729.00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	$ 11,822,406.00
5	PATRIMONIO	$ 10,543,364.00
6	PREDIOS	$ 34,761,999.00
7	REDES HIDROSANITARIAS	$ 2,364,480.00
9	ESTRUCTURAS	$ 35,467,219.00
10	GEOTECNIA	$ 40,738,901.00
11	PAVIMENTOS	$ 5,911,203.00
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	$ 67,477,531.00
13	SOCIAL	$ 21,086,729.00
15	PRESUPUESTO	$ 16,869,383.00
16	CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	$ 16,869,383.00

Y a su vez, en la misma Cláusula 8 se explica la forma como se pagan estos productos, según si existen subproductos o entregables que requieran el aval de terceros o no.

Ahora bien, como resultado de la revisión, verificación y actualización que inició con la primera fase de la Etapa de Estudios y Diseños, se identificó que los entregables de **cuatro (4)** de los productos o componentes, deben precisarse de tal modo que correspondan con la realidad del proyecto.

Es por esto que tuvo lugar la gestión descrita en el título I. ANTECEDENTES del presente documento, en la cual se contó con revisiones y conceptos del contratista, la interventoría y los especialistas de la Dirección Técnica de Proyectos – DTP.

Por lo tanto, se cuenta con el análisis de los entregables que, según el alcance del proyecto, deben integrar los productos de Tránsito, Ambiental – SST-Forestal, Social y Cronograma de obra y Documentos para Contratación.

Teniendo en cuenta que los productos del contrato de obra IDU-1775-2023 se mantienen, con lo cual también se mantienen los productos del contrato de interventoría IDU-1799-2023, así como los valores referidos en la **CLÁUSULA**

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

OCTAVA FORMA DE PAGO por producto también se mantienen (esto en atención a las condiciones de los procesos IDU-SA-SGDU-001-2023 e IDU-CMA-SGDU-028-2023, ya descritas en el presente documento), se presenta a continuación el análisis técnico correspondiente a los cuatro (4) productos en comento.

- **COMPONENTE DE TRÁNSITO**

El CAPÍTULO 3 TRÁNSITO define para el producto del mismo nombre, los lineamientos para la elaboración de entregables como la Recopilación y Análisis de la Información, el Tránsito Promedio Diario – TPD, Planes de Manejo de Tránsito – PMT, diseños de señalización, diseños de semaforización, Estudios de Monitoreo, etc. Todos los entregables se encuentran contemplados en el Capítulo 3 con el fin que el contratista, con la revisión y aprobación de la interventoría, elabore aquellos que aplican para el desarrollo del objeto en los sitios críticos del Grupo D y de esta manera en el producto Tránsito se integren los documentos que son aplicables.

Actualmente la relación de entregables del producto Tránsito que se expone en la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1799-2023, establece los siguientes:

a) Recopilación y Análisis de la Información.
b) Apéndice F.
c) Plan de Manejo de Tránsito General – PMT.

Conforme con el concepto del especialista de la Dirección Técnica de Proyectos y de la interventoría, revisadas las condiciones de alcance, para el Grupo D de sitios inestables no se requieren los entregables Apéndice F ni el Plan de Manejo de Tránsito General.

Por el contrario, se requiere la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito Específico con la respectiva aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, para el inicio de las obras en los frentes que se encuentren habilitados una vez se cumplan los requisitos para el paso a la etapa de Obra.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Como ya se explicó en el presente documento, para la gestión del componente se debe tener presente que:

- Los costos de las actividades de consultoría están calculados de manera general para el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los capítulos del proceso y cualquier personal adicional es del resorte del contratista, razón por la cual no hay lugar a la variación del valor del producto Tránsito.
- En el Capítulo 3 Tránsito del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023, están considerados todos los entregables posibles para un proyecto de este tipo.
- Es obligación del contrato IDU-1799-2023, verificar la elaboración de los entregables que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto y que finalmente integren el producto Tránsito para su cumplimiento al 100%.

Es así como, a través del memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024, el especialista indicó el peso de los entregables que sí aplican para la elaboración del producto Tránsito, de la siguiente manera:

ENTREGABLE	INCIDENCIA	VALOR
Recopilación y análisis de la información	25%	$ 5.271.682,00
Plan de Manejo de Tránsito Específico	75%	$ 15.815.047,00
Producto Tránsito	**100%**	**$ 21.086.729,00**

Dado que el Plan de Manejo de Tránsito Específico es un entregable que debe ser objeto de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, debe ubicarse en el listado de entregables que requieren aval de terceros.

Así las cosas, en atención a las instrucciones de la DTP, con la modificación y aclaración objeto de la presente solicitud, los entregables del producto TRÁNSITO, quedan de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	VALOR ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Recopilación y análisis de la información	$ 5.271.682,00

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	VALOR ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	PMT ESPECIFICO	$ 15.815.047,00

- **COMPONENTE AMBIENTAL-SST-FORESTAL**

El contrato IDU-1799-2023 en su CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, establece lo siguiente sobre los entregables a cargo del contratista, dentro del marco del desarrollo del producto AMBIENTAL – SST- FORESTAL:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Estudio ambiental y seguridad y salud en el trabajo	$ 67.477.531,00	$ 46.390.804,00
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		$ 16.869.382,00
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 4.217.345,00

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO		***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	***$ 16.869.385***

Conforme con el CAPÍTULO 12 COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL, FAUNA SILVESTRE, MEV Y SST y el concepto de los especialistas de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL - OGA y de la interventoría, revisadas las condiciones de alcance, para el Grupo D de sitios inestables sí aplica la información que aportan estos entregables.

No obstante, se presentan situaciones de contexto que se ponen a consideración para su modificación o aclaración:

- Estudio Ambiental y Seguridad y Salud en el trabajo.

El CAPÍTULO 12 COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL, FAUNA SILVESTRE, MEV Y SST, fue elaborado por la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL – OGA, con el apoyo de los profesionales de las diferentes áreas que integran el componente, de tal forma que su alcance integra el contenido mínimo de los entregables aplicables al desarrollo de un proceso mixto como el correspondiente al contrato IDU-1799-2023, es decir, un contrato que comprende las etapas de Estudios y Diseños y de Obra.

En el CAPÍTULO 12, bajo el título **4.1.6. Elaboración del MAO - SST (Manejo Ambiental de la Obra)**, se encuentra la definición del contenido del MAO para la ejecución de la obra, y se expone también el contenido de un documento adicional al MAO (páginas 18 y 19), que debe ser elaborado por parte del contratista en cumplimiento de sus obligaciones.

Es así que en el numeral 4.1.6 se encuentran no solo los lineamientos para la elaboración del MAO de obra, sino que dentro de su contenido se incluyó

MEMORANDO

también toda aquella información requerida para el desarrollo de un contrato mixto, incluida la que es aplicable a un estudio ambiental.

Conforme con el concepto de los especialistas de la Oficina de Gestión Ambiental – OGA, a través de la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, y el concepto de la interventoría, revisadas las condiciones de los sitios inestables del Grupo D, el MAO-SST como único entregable reúne la información aplicable, incluida la correspondiente al estudio ambiental en un contrato mixto.

Así las cosas, con la modificación y aclaración objeto de la presente solicitud, el entregable del producto AMBIENTAL – SST- FORESTAL, queda de la siguiente manera:

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST*	***$ 46.390.804***

- Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones

Los Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones, corresponden a la elaboración de los documentos técnicos de soporte para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que se identifiquen como necesarios para la ejecución de actividades constructivas.

Dada la particularidad de cada uno de los doce (12) sitios críticos del Grupo D, se deben identificar los permisos o autorizaciones requeridos en cada uno.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos asignados para la construcción de las obras tienen el carácter de ser a monto agotable, al final de la fase de Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños, se concluirá cuáles son los permisos que efectivamente se van a tramitar, conforme con la priorización para la ejecución de las obras. Es decir, si algún sitio crítico no va a ser objeto de intervención,

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

sus documentos de soporte quedarán incluidos en el entregable pero no podrían ser objeto de trámite ante la autoridad ambiental.

Ahora bien, actualmente el contrato IDU-1799-2023 dispone en la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, que el pago del entregable denominado Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones del producto ESTUDIOS AMBIENTALES - SST – FORESTAL, se realice de forma separada, así:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.382

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.385

De esta manera se observa que la forma de pago contractual contempla la posibilidad de tener un entregable que puede estar compuesto por unos documentos que serán presentados a la autoridad ambiental para la obtención de permisos y otros que no.

Como parte del concepto de los especialistas de la OGA, a través de la DTP mediante memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024, así como en el pronunciamiento de la interventoría con el oficio AT-CU2C-1799-S-257-23 con radicado IDU No. 202452601677272 del 26 de septiembre de 2024, se plantea unificar el entregable bajo una sola condición para pago previo aval de terceros:

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*	*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*
12	*AMBIENTAL - SST - FORESTAL*	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	*$ 33.738.767*

Bajo esta nueva condición propuesta, se mantiene la denominación del entregable y su valor, con lo cual no se afecta el valor del producto AMBIENTAL – SST – FORESTAL y se somete la totalidad del entregable a la condición de obtener el aval de terceros.

Desde esta Subdirección Técnica no se requiere emitir un concepto técnico al respecto, toda vez que las condiciones del entregable corresponden con lo dispuesto en el CAPÍTULO 12 y no se encuentra necesario proporcionar precisión alguna.

No obstante, frente a la posibilidad de ajustar los porcentajes de pago del entregable, se presenta el siguiente análisis de la condición contractual y la condición que fue solicitada a la Dirección Técnica de Proyectos y Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños:

CONDICIÓN CONTRACTUAL		
Concepto	**Valor**	**Peso %**
Aprobación Interventoría	$ 15.182.445	45%
Aprobación Interventoría y entrega al tercero	$ 10.121.630	30%
Aprobación del tercero	$ 5.060.815	15%
Liquidación	$ 3.373.877	10%

CONDICIÓN PROPUESTA		
Concepto	**Valor**	**Peso %**
Aprobación Interventoría	-	0%
Aprobación Interventoría y entrega al tercero	$ 20.243.260	60%
Aprobación del tercero	$ 10.121.630	30%
Liquidación	$ 3.373.877	10%

Así las cosas, de cara al entregable Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones, el hecho de modificar la forma de pago determinaría para el contratista CONSORCIO

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

ESTABILIZACIÓN AMJ, que no tendría un reconocimiento cuando obtenga la aprobación de la interventoría a la totalidad del entregable, sino que tendría que presentar todos los productos a la autoridad ambiental para alcanzar el primer pago.

Teniendo en cuenta que la forma de pago contractual no cuenta con una condición que la haga imposible de aplicar y no contraviene el carácter propio del entregable en cuestión, esta Subdirección a mejor juicio de la Subdirección General, no encuentra un argumento técnico que explique la necesidad de realizar una modificación o ajuste de las condiciones para el pago de los Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones.

Finalmente, para el producto AMBIENTAL - SST – FORESTAL, la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO, queda de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST	$ 46.390.804,00
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.382,00
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST	$ 4.217.345,00

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	**PRODUCTO APROBADO**		**VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	**$ 16.869.385,00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	VALOR ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	AVANCE DEL PRODUCTO/ COMPONENTE
ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	Documento manejo ambiental de obra MAO-SST	$ 46.390.804,00	55%
	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.382,00	20%
	Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST	$ 4.217.345,00	5%

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	VALOR ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023	AVANCE DEL PRODUCTO/ COMPONENTE
AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 16.869.385,00	20%

VALOR TOTAL DEL PRODUCTO AMBIENTAL – SST – FORESTAL: $ 84.346.916,00.

Se concluye entonces que se mantiene el valor del producto y únicamente se aclara la denominación del primero de sus entregables, todo enmarcado dentro de las obligaciones contenidas en el CAPÍTULO 12 COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL, FAUNA SILVESTRE, MEV Y SST.

- **COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

El contrato IDU-1799-2023 en su CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, establece lo siguiente sobre los productos objeto de pago en el componente:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*	*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

13	**SOCIAL**	Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.	$ 1.054.336,00
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto	$ 4.217.347,00
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social	$ 1.054.336,00
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa	$ 3.163.009,00
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	$ 4.217.347,00
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	$ 3.163.009,00
		Pliegos para contratación de la etapa de construcción y su presupuesto (Contratista e interventoría)	$ 3.163.009,00
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.	$ 1.054.336,00

El CAPÍTULO 13 ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, contiene las especificaciones técnicas del componente social que hacen parte del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023 de contratación del proyecto.

Revisado dicho capítulo, se encontró que contiene los lineamientos para la elaboración y trámite de los entregables que integran el producto Social:

1. Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.

2. Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto.

3. Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

4. Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa.

5. Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.

6. Plan de manejo social de los impactos (PMSI).

7. **Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas.**

8. Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.

De acuerdo con esto, se presenta una inconsistencia al citar el entregable No. 7 en el contrato IDU-1799-2023 y en el documento Estudios Previos del proceso IDU-SA-SGDU-001-2023, toda vez que en el CAPÍTULO 13, **NO** se menciona la existencia de un entregable denominado *Pliegos para contratación de la etapa de construcción y su presupuesto* (Contratista e interventoría).

Por el contrario, el CAPÍTULO 13, definido como el documento técnico que contiene los lineamientos para el desarrollo del producto Social, determina que el entregable No. 7 corresponde al ***Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas*.**

Adicional a esto, de acuerdo con la trazabilidad relacionada, expuesta el título I. ANTECEDENTES del presente documento, donde se refieren los conceptos del contratista, la interventoría y los especialistas de la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, la ORSC y la OGA, el entregable Pliegos para contratación de la etapa de construcción y su presupuesto (Contratista e interventoría), citado en el contrato IDU-1799-2023, no se requiere para el cumplimiento del

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

objeto y como ya se mencionó, no se encuentran lineamientos para su desarrollo en el CAPÍTULO 13.

En línea con lo anterior, se requiere aclarar en el contrato IDU-1775-2023, la denominación del entregable No. 7, de tal forma que corresponda con el alcance del CAPÍTULO 13 ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, por ser este el llamado a definir los lineamientos para la ejecución del producto Social.

Con esta aclaración, los entregables del producto Social quedan de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
13	***SOCIAL***	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	$ 1.054.336,00
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto	$ 4.217.347,00
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social	$ 1.054.336,00
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa	$ 3.163.009,00
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	$ 4.217.347,00
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	$ 3.163.009,00
		Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas	$ 3.163.009,00
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.	$ 1.054.336,00

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Con la aclaración, se destaca que no varía el alcance previsto en el proceso IDU-SA-SGDU-001-2023 para el producto Social y además el valor se mantiene.

- **CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**

El CAPÍTULO 16 CRONOGRAMAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, en su numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONSTRUCCIÓN, establece los lineamientos para la ejecución de los entregables del producto - CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN, relacionados con el cronograma para el seguimiento para la Etapa de Obra.

En dicho numeral, luego de exponer todos los requisitos que se deben cumplir, se precisan las siguientes salidas o entregables en lo referido al cronograma:

“4.5.3. Salidas

- *Cronograma en MS Project con todos los anteriores requerimientos.*
- *Diagrama de red con ruta crítica.*
- *Flujo de caja.*
- *Cuadro en Excel que soporte los costos cargados al cronograma.*
- *Cuadro de Hitos de pago.”*

Todos estos entregables se derivan de uno solo, es decir, de la elaboración del cronograma para la construcción, con el cumplimiento de los requisitos que solicita el CAPÍTULO 16.

No obstante, el contrato IDU-1799-2023 en su CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, se estableció lo siguiente sobre los entregables del producto:

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*	*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*
16	**CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Cronograma de Obra - Flujo de caja	$ 6.747.755,00
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.	$ 2.530.407,00

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		Apéndice B - Especificaciones Generales.	$ 2.530.407,00
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.	$ 2.530.407,00
		Cronograma de Construcción	$ 2.530.407,00

Se puede observar que se incluyeron en los entregables, únicamente dos (2) de las salidas del cronograma, cuando en realidad el desarrollo del producto en lo referido al cronograma abarca las cinco (5) salidas atrás citadas.

Al inicio del presente Análisis de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se abordó que el cumplimiento de los capítulos anexos debe ser integral, de tal forma que no se limita a los entregables citados por producto en la CLÁUSULA 8 del contrato IDU-1799-2023, sino que es deber del contratista CONSORCIO URBANO 2C realizar el control y seguimiento a todos y cada uno de los que se citen en el capítulo anexo y sean aplicables al proyecto.

Por lo anterior, el contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, todas las salidas del cronograma, atrás citadas, con lo cual es claro para las partes que el producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN mantiene su alcance y su valor.

Como ya se explicó en el presente documento, para en entendimiento de las condiciones de los componentes o productos, se debe tener presente que:

- Los costos de las actividades de consultoría están calculados de manera general para el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los capítulos del proceso y cualquier personal adicional es del resorte del contratista, razón por la cual no hay lugar a la variación del valor del producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN.
- En el CAPÍTULO 16 CRONOGRAMAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, están considerados todos los entregables posibles para un proyecto de este tipo.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

- Es obligación del contrato IDU-1775-2023, elaborar los entregables que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto y que finalmente integren el producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN para su cumplimiento al 100%.
- Es obligación del contrato IDU-1799-2023, hacer la revisión, seguimiento y aprobación de los entregables que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto y que finalmente integren el producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN para su cumplimiento al 100%.

Conforme con el concepto del especialista en programación de la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, recibido mediante memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024, el entregable Cronograma de Obra se puede citar como uno solo, teniendo en cuenta que, según el CAPÍTULO 16, el contratista deberá entregar todas las salidas asociadas.

Si bien en el memorando STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024 y la solicitud avalada por la interventoría, se justifica la aclaración al entregable Cronograma de Obra, no ocurre lo mismo con los demás entregables que conforman el producto, ya que el Apéndice A, Apéndice B y Apéndice C no refieren condiciones que remitan a requerir un ajuste o aclaración.

Por lo tanto, esta Subdirección Técnica no encuentra una justificación técnica para aplicar una nueva distribución en la incidencia de todos los entregables que conforman el producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN, encontrándose aplicable únicamente, unificar el costo del entregable Cronograma de Obra con las cinco (5) salidas que indica el CAPÍTULO 16 CRONOGRAMAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN.

Teniendo en cuenta el ajuste del entregable cronograma de obra y el concepto del especialista, la solicitud salvo mejor juicio de la Subdirección General se dirige a ajustar el interior del producto (los entregables que lo integran) sin variar su costo ni alcance, de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023
16	CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Cronograma de Obra (Cronograma en MS Project, Diagrama de red con ruta crítica, Flujo de caja, Cuadro en Excel que soporte los costos cargados al cronograma, Cuadro de Hitos de pago)	$ 9.278.162,00
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.	$ 2.530.407,00
		Apéndice B - Especificaciones Generales.	$ 2.530.407,00
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.	$ 2.530.407,00

De esta manera se mantiene el alcance del CAPÍTULO 16 CRONOGRAMAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, toda vez que el Cronograma de Obra se encuentra contemplado y el valor del producto CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN objeto de la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO del Contrato IDU-1799-2023, se mantiene.

Así las cosas, revisadas las condiciones del modificatorio objeto de la solicitud, así como el concepto de la Interventoría, la Dirección Técnica de Proyectos con apoyo de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED encuentra viable y recomienda a la ordenación del gasto adelantar el Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1, en los siguientes términos:

Modificar la TABLA del **numeral 2.1 "*FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*"** de la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra IDU-1799-2023, así:

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	*PRODUCTO APROBADO*	*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

			COSTOS ADMINISTRATIVOS)	COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**
1	**TOPOGRAFÍA**	*Recopilación y Análisis de Información*	**$ 64.070.171,00**	**$ 12.814.034,00**
		Metodología empleada		**$ 12.814.034,00**
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		**$ 38.442.103,00**
2	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	*Informe de recopilación y análisis de información*	**$ 23.644.813,00**	**$ 2.364.481,00**
		Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).		**$ 21.280.332,00**
3	**TRÁNSITO**	*Recopilación y Análisis de Información*	**$ 5.271.682,00**	**$ 5.271.682,00**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	*Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos*	**$ 11.822.406,00**	**$ 827.568,00**
		Metodología de trabajo		**$ 354.672,00**
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		**$ 2.364.481,00**
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		**$ 5.911.204,00**
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		**$ 2.364.481,00**
5	**PATRIMONIO**	*Informe de recopilación y análisis de información*	**$ 10.543.364,00**	**$ 2.108.673,00**
		Informe de Estudios y Diseños con Matriz del producto		**$ 8.434.691,00**
6	**PREDIOS**	*Informe de recolección y análisis de información*	**$ 34.761.999,00**	**$ 3.476.200,00**
		Metodología de trabajo		**$ 3.476.200,00**
		Informe final de factibilidad componente predial		**$ 27.809.599,00**
7	**REDES HIDROSANITARIAS**	*Informe recopilación y análisis de Información*	**$ 2.364.480,00**	**$ 1.182.240,00**
		Metodología empleada		**$ 1.182.240,00**
9	**ESTRUCTURAS**	*Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar, reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	**$ 35.467.219,00**	**$ 3.546.722,00**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 3.546.722,00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 5.320.083,00***
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		***$ 1.773.361,00***
		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		***$ 17.733.609,00***
		Informe Final.		***$ 3.546.722,00***
10	***GEOTECNIA***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 40.738.901,00***	***$ 4.073.890,00***
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		***$ 4.073.890,00***
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		***$ 32.591.121,00***
11	***PAVIMENTOS***	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria, plan de inventario y diagnóstico de vías, plan de inventario y diagnóstico de espacio y metodología de diseño.*	***$ 5.911.203,00***	***$ 413.784,00***
		Diseño de pavimentos de detalle: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico de la infraestructura existente, análisis de las cargas del tránsito, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, evaluación de alternativas,		***$ 5.497.419,00***

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		cantidades de obra, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, etapa de mantenimiento, análisis de canteras y fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), recomendaciones de drenaje, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, conclusiones, desvíos.		
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST*	***$ 67.477.531,00***	***$ 46.390.804,00***
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		***$ 16.869.382,00***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 4.217.345,00***
13	***SOCIAL***	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	***$ 21.086.729,00***	***$ 1.054.336,00***
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		***$ 4.217.347,00***
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		***$ 1.054.336,00***
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		***$ 3.163.009,00***
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		***$ 4.217.347,00***
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		***$ 3.163.009,00***
		Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas		***$ 3.163.009,00***
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		***$ 1.054.336,00***

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

15	**PRESUPUESTO**	*Presupuesto Total (Detallado)*	**$ 16.869.383,00**	**$ 5.060.815,00**
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		**$ 5.060.815,00**
		Presupuesto detallado costos indirectos / componentes / otros		**$ 5.060.815,00**
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		**$ 1.686.938,00**
16	**CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	*Cronograma de Obra (Cronograma en MS Project, Diagrama de red con ruta crítica, Flujo de caja, Cuadro en Excel que soporte los costos cargados al cronograma, Cuadro de Hitos de pago)*	**$ 16.869.383,00**	**$ 9.278.162,00**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**$ 2.530.407,00**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 2.530.407,00**
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		**$ 2.530.407,00**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 356.899.264***	***$ 356.899.264***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 176.084.583***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 35.216.917***

Tabla de FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO		***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
3	***TRÁNSITO***	*PMT Específico*	***$ 15.815.047,00***
7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*REDES ACUEDUCTO*	***$ 10.640.165,00***
		REDES ALCANTARILLADO	***$ 10.640.165,00***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	***$ 16.869.385,00***

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 53.964.762,00***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

La solicitud que se recomienda no implica la novación de obligaciones, el mejoramiento o desmejoramiento de las condiciones contractuales, ni varía el objeto o alcance del negocio jurídico; con respecto a la dedicación de los profesionales de la plantilla mínima de personal, no se modifica la prevista en el negocio jurídico inicial, sin perjuicio de que el contratista está en la obligación de poner a disposición del contrato el personal profesional y especializado necesario a efectos de lograr el cierre de los productos relativos a la etapa de estudios y diseños, conforme con lo dispuesto en el ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

Se hace necesario suscribir el Modificatorio No.1, Aclaratorio No.1, Prórroga No. 1 y Adición No.1 al Contrato de Interventoría IDU-1799-2023, soportado en los aspectos descritos líneas atrás y conforme con las siguientes regulaciones normativas:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

A su turno, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la

MEMORANDO

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Interventoría IDU-1799-2023 con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[14] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta,*

[14] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[15] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[16].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[17]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

---

[15] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[16] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[17] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

> "Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *(…)*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades*

MEMORANDO

técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (…).”

De otro lado, la Cláusula 5 “*MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*” del Contrato IDU-1799-2023 establece la posibilidad de modificar el contrato, para tal efecto las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Así las cosas y en aplicación de lo dicho en precedencia, en especial lo previsto en: **i)** Los Manuales vigentes en la Entidad; Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 10 y Manual de Gestión contractual vigente V-19, **ii)** el procedimiento PR-GC-14 “modificación y cesión a contratos estatales”, **iii)** La Cláusula 5 “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO” del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023, **iv)** Los conceptos que emitió la Interventoría mediante radicados IDU Nos. 202452601580862 y 202452601677272 del 11 y 26 de septiembre de 2024, 202452601742102 del 08 de octubre de 2024 y 202452601947532 del 18 de noviembre de 2024, y **v)** Las instrucciones impartidas por la Dirección Técnica de Proyectos mediante memorandos STED 202422600250733 del 22 de agosto de 2024 y STEP 202422600275493 del 11 de septiembre de 2024, la Prorroga No. 01, Adición No. 01, Aclaratorio No. 01 y Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1799-2023 , resulta procedente considerando que:

- No se altera el objeto del contrato.

- La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo del contrato, que corresponde al 04 de septiembre de 2025

- Se adiciona un valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652)**, a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. 1799 de 2023, quedando un valor final de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.284.021.050)**, incluido IVA, equivalentes a 1968,98 SMLMV para el año 2023, los cuales serán

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

aportados por el Contratista de Obra, y sobre los cuales se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldarlos.

- Actualmente no existe procedimiento sancionatorio alguno en contra del CONSORCIO URBANO 2C con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1799-2023.

- Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023 que no son objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VI. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Revisadas las condiciones del modificatorio, aclaratorio, prórroga y adición objeto de la solicitud, así como los conceptos de la Interventoría CONSORCIO URBANO 2C, la Dirección Técnica de Proyectos -DTP y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, se encuentra viable y se recomienda a la Ordenación del Gasto adelantar el Modificatorio No. 1, Prórroga No.1, Adición No.1 y Aclaratorio No. 1 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato de interventoría IDU-1799-2023, así:

CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato de interventoría es de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.

El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	**(3) meses**
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(1) meses y quince (15) días**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

4.1. PLAZO DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

Esta fase tendrá una duración de **UN (1) MES** contado a partir de la firma del acta de inicio.

4.2. PLAZO DE LA FASE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta fase tendrá una duración de **TRES (03) MESES CALENDARIO** contados a partir de la terminación de la fase anterior.

4.3. PLAZO DE LA FASE DE TRÁMITES CON TERCEROS Y APROBACIONES

Esta etapa tendrá un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la finalización del plazo de la fase anterior.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO: En continuidad de la Cláusula Cuarta, se precisa que los numerales siguientes, **4.4 PLAZO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN / CONSERVACIÓN** y **4.5 PLAZO DE LA FASE DE RECIBO DE OBRA**, así como los parágrafos siguientes, no son objeto de modificación y se mantiene lo dispuesto en el contrato de interventoría IDU-1799-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato de interventoría IDU-1799-2023, así:

CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.258.437.398).**, incluido IVA, equivalentes a 1946,92879 SMLMV para el año 2023.

Al valor señalado se le incluye la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652)** adicionales, quedando un valor final de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.284.021.050)**, incluido IVA, discriminado de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 2.284.021.050	**DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 612.532.261**	**SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 514.732.992**	**QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 97.799.269**	**NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.671.488.789**	**MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 1.404.612.428**	**MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 266.876.361**	**DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C**

Nota 1: El valor del Contrato, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 2: Los valores incluyen IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el instituto de manera debidamente motivada.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el INTERVENTOR en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aplicación a lo pactado en la CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra inicial IDU 1775 de 2023, el **CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ,** asumirá el valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652), incluido IVA,** el cual será descontado, de la siguiente o siguientes actas de recibo parcial pendientes a tramitar y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación de dicho Contrato de Obra.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 1, Adición No. 1, Modificatorio No. 1 y Aclaratorio No. 01, no genera ningún costo para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de interventoría IDU-1799-2023, así:

CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
5919	17/11/2023	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	$2.258.470.309
5296	31/10/2024		$ 25.583.652
TOTAL			$2.284.021.050

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el literal **A. A PRECIO GLOBAL** de la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**, así:

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

"*CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.*

El IDU pagará al INTERVENTOR las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. A PRECIO GLOBAL

1. VALOR FIJO

Se pagará un 30% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte del IDU.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global inicial de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

Al valor fijo señalado se le incluye un pago adicional para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, por concepto de la prórroga de quince (15) días aplicada a la fase de DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, discriminados así:

- *Un pago adicional de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.583.652)** causados al vencimiento de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO finales de la FASE DE DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, contra la aprobación del correspondiente informe del periodo por parte del IDU.*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

2. VALOR POR PRODUCTOS

El restante 70% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, se pagará de la siguiente forma:

2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable del CONTRATISTA DE OBRA, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*	*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*	*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*
1	*TOPOGRAFÍA*	*Recopilación y Análisis de Información*	*$ 64.070.171,00*	*$ 12.814.034,00*
		Metodología empleada		*$ 12.814.034,00*
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		*$ 38.442.103,00*
2	*DISEÑO GEOMÉTRICO*	*Informe de recopilación y análisis de información*	*$ 23.644.813,00*	*$ 2.364.481,00*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).		***$ 21.280.332,00***
3	***TRÁNSITO***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 5.271.682,00***	***$ 5.271.682,00***
4	***DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)***	*Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos*	***$ 11.822.406,00***	***$ 827.568,00***
		Metodología de trabajo		***$ 354.672,00***
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		***$ 2.364.481,00***
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		***$ 5.911.204,00***
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		***$ 2.364.481,00***
5	***PATRIMONIO***	*Informe de recopilación y análisis de información*	***$ 10.543.364,00***	***$ 2.108.673,00***
		Informe de Estudios y Diseños con Matriz del producto		***$ 8.434.691,00***
6	***PREDIOS***	*Informe de recolección y análisis de información*	***$ 34.761.999,00***	***$ 3.476.200,00***
		Metodología de trabajo		***$ 3.476.200,00***
		Informe final de factibilidad componente predial		***$ 27.809.599,00***
7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 2.364.480,00***	***$ 1.182.240,00***
		Metodología empleada		***$ 1.182.240,00***
9	***ESTRUCTURAS***	*Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar, reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	***$ 35.467.219,00***	***$ 3.546.722,00***
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 3.546.722,00***
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 5.320.083,00***
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		***$ 1.773.361,00***
		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones		***$ 17.733.609,00***

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		de construcción.		
		Informe Final.		***$ 3.546.722,00***
10	***GEOTECNIA***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 40.738.901,00***	***$ 4.073.890,00***
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		***$ 4.073.890,00***
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		***$ 32.591.121,00***
11	***PAVIMENTOS***	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria, plan de inventario y diagnóstico de vías, plan de inventario y diagnóstico de espacio y metodología de diseño.*	***$ 5.911.203,00***	***$ 413.784,00***
		Diseño de pavimentos de detalle: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico de la infraestructura existente, análisis de las cargas del tránsito, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, evaluación de alternativas, cantidades de obra, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, etapa de mantenimiento, análisis de canteras y fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), recomendaciones de drenaje, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, conclusiones, desvíos.		***$ 5.497.419,00***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST*	***$ 67.477.531,00***	***$ 46.390.804,00***
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		***$ 16.869.382,00***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 4.217.345,00***
13	***SOCIAL***	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	***$ 21.086.729,00***	***$ 1.054.336,00***
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		***$ 4.217.347,00***
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		***$ 1.054.336,00***
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		***$ 3.163.009,00***
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		***$ 4.217.347,00***
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		***$ 3.163.009,00***
		Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento a las actividades técnicas		***$ 3.163.009,00***
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		***$ 1.054.336,00***
15	***PRESUPUESTO***	*Presupuesto Total (Detallado)*	***$ 16.869.383,00***	***$ 5.060.815,00***
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		***$ 5.060.815,00***
		Presupuesto detallado costos indirectos / componentes / otros		***$ 5.060.815,00***
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		***$ 1.686.938,00***
16	***CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Cronograma de Obra (Cronograma en MS Project, Diagrama de red con ruta crítica, Flujo de caja, Cuadro en Excel que soporte los costos cargados al cronograma, Cuadro de Hitos de pago)*	***$ 16.869.383,00***	**$ 9.278.162,00**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**$ 2.530.407,00**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 2.530.407,00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		**$ 2.530.407,00**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 356.899.264***
VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 176.084.583***
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 35.216.917***

2.2 PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto del consultor en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: *Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 10% de este 30% y el 20% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación,*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO		*ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023*
3	*TRÁNSITO*	*PMT Específico*	*$ 15.815.047,00*
7	*REDES HIDROSANITARIAS*	*REDES ACUEDUCTO*	*$ 10.640.165,00*
		REDES ALCANTARILLADO	*$ 10.640.165,00*
12	*AMBIENTAL - SST - FORESTAL*	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	*$ 16.869.385,00*

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	*$ 53.964.762,00*

Nota: *Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.*

3. FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El 10% del 70% Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, se pagará de la siguiente manera:

- *5% si se cuenta con la aprobación de todos los productos por parte de la interventoría y de todos los terceros competentes, en el momento de firma del acta de Terminación de la etapa de estudios y diseños y se pagará en la misma.*

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

- *5% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio magnético, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.*

Nota: *Si no se logra la primera condición para efectuar el cambio de etapa, se pagará en todo caso el 10% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Interventoría, (ii) la entrega de los diseños que se encuentran aprobados en el momento de la finalización de la etapa de estudios y diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) la entrega del informe ejecutivo, (iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y (v) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.*

3.2. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

El valor de la interventoría en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato."

PARÁGRAFO: En continuidad de la Cláusula 8, se precisa que a partir del inciso **FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE OBRA**, no se presentan modificaciones y se mantiene lo dispuesto en el contrato de interventoría IDU-1799-2023.

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA QUINTA: EL INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 1, Adición No. 1, Modificación No 01 y Aclaratorio No. 01 al Contrato de Interventoría IDU-1799-2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación no genera la novación de ninguna de las obligaciones contractuales, por lo tanto, las demás estipulaciones contractuales permanecen indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con ocasión de la presente modificación, el contratista se obliga a actualizar, dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscrición del presente documento, la garantía única de cumplimiento en atención a lo previsto en la cláusula 18 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.

CLÁUSULA OCTAVA: Con la presente modificación el IDU no renuncia al ejercicio de la acciones administrativas, contractuales o judiciales, con ocasión de los presuntos incumplimientos que se generen en hechos previos o posteriores a la presente.

VII. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Con fundamento en el análisis y la recomendación presentada por parte de la Interventoría (Consorcio Urbano 2C), Dirección Técnica de Proyectos y la Subdirección Técnica de seguimiento a Estudios y Diseños- STED, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva continuar con el trámite para la elaboración del documento Prorroga No. 01, Adición No. 01, Modificatorio No. 01 y Aclaratorio No. 01 al contrato de Interventoría IDU-1799-2023 conforme los términos arriba descritos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STED
202423600366823
Información Pública
Al responder cite este número

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza y alcance de este; las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1799-2023, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Finalmente, se anexa la documentación de Representación Legal del CONSORCIO URBANO 2C, así como los soportes de los conceptos de los especialistas de la Dirección Técnica de Proyecto, de la interventoría, y demás soportes necesarios para el trámite solicitado, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1Wlzr1gceKLS1qazc238vDN7eHOh9L-L5?usp=sharing

Cordialmente,

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)
Firma mecánica generada el 29-11-2024 02:46:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: FABIAN ALEXANDER MAHECHA AVILA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: MARÍA CAMILA CÁCERES PEÑA – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños